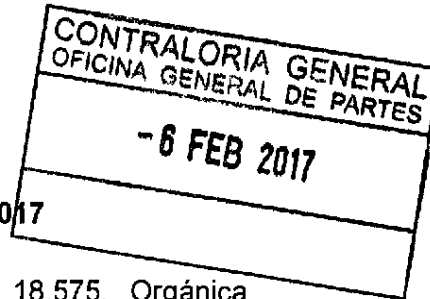




Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

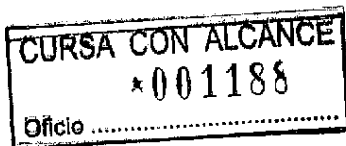


RESOLUCION N° 36

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2017

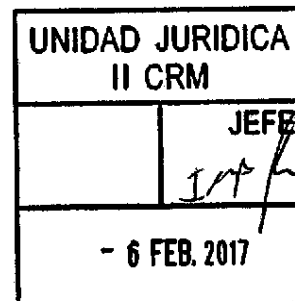


VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
10. Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada, (Larrain N° 7313, La Reina)
11. Unidad de Gestión Documental



S- 905/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 93. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada** mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 93, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 23 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, RUT: 77.351.410-0 para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$201.802.680.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$100.901.340.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN
ADICCIONES LIMITADA,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **23 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, RUT 77,351,410-0, en adelante "La Entidad", representada por **Virginia Bugueño Gajardo**, ambos domiciliados en **Larraín N° 7313, La Reina**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° **93**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 93**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **925 de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	93	Metropolitana	Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada	CT CENTRA	0	0	180	0	0	\$ 100.901.340
2018	93	Metropolitana	Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada	CT CENTRA	0	0	180	0	0	\$ 100.901.340
TOTAL 2017					0	0	180	0	0	\$ 100.901.340
TOTAL 2018					0	0	180	0	0	\$ 100.901.340
TOTAL CONVENIO					0	0	360	0	0	\$ 201.802.680

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$201.802.680.- (doscientos un millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores

referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de

Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las

- distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud,

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán

contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información**

respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea,

con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo

estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la

eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centros de tratamiento y rehabilitación en Adicciones Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N°01-23-001085, de fecha 19 de enero de 2017, por la suma de 460 UF, equivalentes a \$12.115.480, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 30 de diciembre de 2016, hasta el 30 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 93.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de

Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra

otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha

decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Virginia Bugueño Gajardo** para actuar en representación de **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, consta de escritura pública otorgada con fecha 29 de julio de 1999 ante Notario Público de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN



Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Virginia Bugueño Gajardo** Representante Legal. Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


**ANTONIO LEIVA RABAE**
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 367
FECHA 01-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

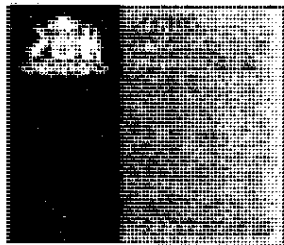
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	36
DETALLE	Aprueba trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada , para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol .

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	31.984.689.604
Presente Documento Resolución Exenta	100.901.340
Saldo Disponible	10.852.263.056



**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES
LIMITADA,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **23 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, RUT **77,351,410-0**, en adelante “La Entidad”, representada por **Virginia Bugueño Gajardo**, ambos domiciliados en **Larraín N° 7313, La Reina**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 93. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio N° 93.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	93	Metropolitana	Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada	CT CENTRA	0	0	180	0	0	\$ 100.901.340	
2018	93	Metropolitana	Centros de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada	CT CENTRA	0	0	180	0	0	\$ 100.901.340	
TOTAL 2017					0	0	180	0	0	\$ 100.901.340	
TOTAL 2018					0	0	180	0	0	\$ 100.901.340	
TOTAL CONVENIO					0	0	360	0	0	\$ 201.802.680	

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$201.802.680.- (doscientos un millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

fide

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso

a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recibe la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

ver
informe
te

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios

de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales

- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

o/c
inicio
trabajo

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones

adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado *comprobado en propuesta*

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos

profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público

realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centros de tratamiento y rehabilitación en Adicciones Limitada** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N°01-23-001085, de fecha 19 de enero de 2017, por la suma de 460 UF, equivalentes a \$12.115.480, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 30 de diciembre de 2016, hasta el 30 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando la línea de servicio N° 93.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o

acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados

pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un período equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Virginia Bugueño Gajardo** para actuar en representación de **Centros de tratamiento y rehabilitación en adicciones limitada**, consta de escritura pública otorgada con fecha 29 de julio de 1999 ante Notario Público de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi.

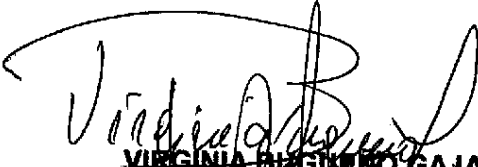
La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


VIRGINIA BUGUEÑO GAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES LIMITADA
CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES
FONO: 289 02 52


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
REPUBLICA DE CHILE

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN 2017 – 2018 PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Ltda.		R.U.T. 77.351.410-0
Dirección (calle, número, depto.) Fernando Castillo Velasco N° 7317 (ex Larrain)		Comuna La Reina
		Región Metropolitana
Teléfono 22 2620396	N° de Personalidad Jurídica Fojas 18515 N°14615	Correo Electrónico

Nombre del Representante Legal Virginia Jeanette Bugueño Gajardo		R.U.T. 7.319.018-5
Dirección (calle, número, depto.) Alcalde Alberto Jenschke 7018		Comuna La Reina
		Región Metropolitana
Teléfono +569 9277 64 63	Correo Electrónico	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Ltda.		Servicio de Salud al que corresponde Oriente	
Dirección (calle, número, depto.) Fernando Castillo Velasco N° 7317		Comuna La Reina	Región Metropolitana
Teléfono 22 2260396		Correo Electrónico	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Virginia Jeanette Bugueño Gajardo			R.U.T. 7.319.018-5

Línea de Servicio a la que Postula: 93

Marcar con X

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	X
PR PM	

N° Planes mensuales al que postula en modalidad de Tratamiento:
15 planes mensuales

2. RECURSOS HUMANOS

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas. Orientador Familiar con mención en Relaciones Humanas.	Abner Bernardo Claudio Muñoz Roa	41	4	45

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales
Enfermera C.R	Virginia Jeannette Bugueño Gajardo	Directora General	45	Responsable del equipo multidisciplinario y del programa CENTRA. Trabajo con familias , entrevistas motivacionales
Psiquiatra- Medico Cirujano	Katherina Paz Llanos Parra	Psiquiatra	5	Realización del diagnóstico de comorbilidad siquiátrica y de consumo .Chequeo estado de salud de los usuarios, Prescripción farmacológica , entrega de licencias médicas y de informar sobre la evolución de salud de los usuarios
Médico Cirujano Becada en Psiquiatría	Manola Pinto Haristoy	Psiquiatra	18	.Realización del diagnóstico de comorbilidad siquiátrica y de consumo .Chequeo estado de salud de los usuarios, Prescripción farmacológica , entrega de licencias médicas y de informar sobre la evolución de salud de los usuarios
Médico Internista	Freddy Andrés Duarte García	Médico General	4	Encargado de las urgencias médicas y Farmacología.
Psicóloga, Licenciado en psicología	Isidora Beatriz Mella Barrera	Psicóloga	45	Realización de ingresos - Hipótesis diagnósticas - Realización de psicoterapia individual y grupal - Realización de PTI. Aplicación de test psicológicos
Terapeuta Ocupacional Fisioterapeuta	Angie Villegas Díaz	Terapeuta Ocupacional	45	Realizar y coordinar grupos terapéuticos - Responsable de la aplicación de

				instrumentos de necesidades de integración social. Establecer la rutina de la comunidad bajo estándares ocupacionales
Licenciada en Trabajo Social	Paola Marina Herrera Catalán	Trabajador social	33	Diagnostico social y familiar - Encargada de facilitar los procesos de integración social-Asesoría judicial – Visitas a domicilio.
Trabajador Social	Víctor Andrés Galleguillos Castillo	Asistente Social	14	Realización de visitas a domicilio - intervención social - Seguimiento y rescate de usuarios. Asesoría judicial
Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	Isabel Fuentes Hinojoza	Técnico en rehabilitación	45	Realizar y coordinar sesiones terapéuticas grupales e individuales, intervención en crisis-facilitar adherencia al tratamiento, Acompañamiento diario.
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	Víctor Andrés Galleguillos Castillo	Técnico en rehabilitación	22	. Realizar y coordinar sesiones terapéuticas grupales e individuales, intervención en crisis-facilitar adherencia al tratamiento, Acompañamiento diario
Técnico en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	Jacqueline Andrea Ruiz Riquelme	Técnico en rehabilitación	45	Encargada de administrar medicamentos - Realizar y coordinar sesiones terapéuticas grupales e individuales, intervención en crisis- facilitar adherencia al tratamiento, Acompañamiento diario
Periodista ,Licenciado en Comunicación Social	Cristian Andrés Díaz Bugueño	Monitor	45	Encargado de realizar y gestionar autocuidado de equipo clínico, potenciar las actividades culturales para los usuarios-motivar la adherencia al tratamiento . Aplicación y análisis de TOP
Enfermera	Constanza Andrea Díaz Bugueño	Enfermera	6	Ejecución de enfermería. Realización de auto cuidado

2. Programa de Auto cuidado

Como organización reconocemos la labor de nuestro equipo de profesionales, que cotidianamente se encuentra en atención directa con población altamente vulnerada, se enfrenta a la toma de decisiones trascendentales y al ritmo constante y vigoroso de la Comunidad Terapéutica. De allí nace una preocupación por el bienestar y la salud de nuestros trabajadores y la necesidad de diseñar y ejecutar este plan de auto cuidado.

Objetivo General

Brindar a los todos nuestros trabajadores un espacio laboral protegido que favorezca su desarrollo personal y profesional y apoye los procesos técnicos de la institución.

Objetivos específicos

- Promover la salud y el bienestar de nuestros colaboradores en el trabajo
- Identificar factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades laborales y actuar frente a los mismos
- Prevenir la sobrecarga laboral y Síndrome del Burnout
- Fomentar un clima laboral agradable instaurando instancias de comunicación, cooperación y armonía entre los miembros del equipo de profesionales
- Establecer un conjunto de líneas de formación que garanticen temáticas de educación en salud y bienestar laboral
- Ofrecer al equipo de profesionales espacios recreativos, culturales y deportivos que apoyen el fortalecimiento de relaciones laborales y la descarga laboral

Estrategias

Para cumplir los objetivos del Plan de Auto-cuidado del equipo profesional establecimos estrategias orientadas al cuidado personal y grupal

- **Ámbito de Cuidado personal**
 - Registro y visibilización oportuna de malestares: esta estrategia consiste en abrir canales de comunicación inmediatos con la Dirección General, para que el trabajador pueda expresar abiertamente sus malestares o comunique a tiempo si identifica síntomas de estrés laboral, síndrome de Burnout u otros. A partir de esta comunicación la Dirección General del programa hará las orientaciones y/o cambios que considere pertinentes.
 - Descompresión de horas de atención directa: el programa cuenta con una rutina de atención grupal e individual estratégicamente diseñada para que cada trabajador cuente con espacios para el desarrollo de actividades administrativas y espacios de descanso, que permiten descomprimir las horas de atención directa grupal e individual.
 - Espacios personales seguros: Esta estrategia está orientada al respeto por los espacios personales de cada uno de los miembros del equipo terapéutico, evitando la realización de tareas laborales, comunicación para tratar temas de trabajo a través de llamados, correos electrónicos, whatssaps, entre otros, fuera de la jornada laboral.
- **Ámbito de Cuidado Grupal**
 - Zona de descanso: la infraestructura del programa cuenta con un espacio seguro para el equipo terapéutico, libre de sonidos fuertes, contacto directo con usuarios, cómodo, dotado con implementos para el descanso durante la jornada laboral, que puede utilizarse en los espacios donde el profesional no tenga atención directa individual o grupal.
 - Círculos de calidad: reconocemos la importancia de fomentar el crecimiento personal y profesional del equipo de profesionales, para ello dentro de la rutina el programa establece un espacio de capacitación que contempla: educación para la salud y el bienestar, capacitación administrativa, capacitación académica en temáticas de salud mental y adicciones.
 - Espacios rutinarios: esta estrategia fomenta la comunicación entre los miembros del equipo a través de la comunión en espacios cotidianos de la rutina laboral como el desayuno, el almuerzo y la cena.
 - Celebraciones: para promover el bienestar y la motivación en el trabajo, ONG Centra celebra fechas especiales, en las que se otorgan a los colaboradores incentivos económicos y no económicos, como parte del reconocimiento por su labor. Entre estas celebraciones se destacan: cumpleaños, fiestas patrias, aniversario de la Comunidad, fiestas navideñas y de año nuevo.
 - Salidas: se realizan salidas recreativas, comunitarias y deportivas, que incentivan la comunicación, el fortalecimiento de relaciones y el esparcimiento de los miembros del equipo.

Cronograma de actividades

	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Registro y visibilización oportuna de malestares	Siempre que el trabajador considere necesario											
Descompresión horas de atención directa	Todas las semanas											
Espacios personales protegidos	Siempre											
Zona de descanso	Al menos una vez a la semana.											
Espacios rutinarios	Al menos una vez a la semana/ Almuerzo fuera de la Comunidad una vez al mes											
Celebraciones												
Celebraciones fechas especiales	X								X			X
Celebración cumpleaños				X				X				X
Círculo de calidad – Capacitaciones												
Administrativas												
1. Revisión programa			X							X		
2. Manejo sistema SISTRAT												
Académicas		X	X		X	X		X	X			X
Bienestar y salud												
1. Técnicas de auto cuidado				X				X			X	
2. Técnicas de identificación de síntomas			X			X			X			X
3. Técnicas de mejoramiento Relaciones laborales.	X			X			X			X		
Salidas												
Recreativas												
1. Salida a centro recreativos				X					X			X
2. Salida a playa o campo.					X					X		
Culturales												
1. Salida a Cine		X				X			X			
2. Salida a Teatro	X										X	
Deportivas			X				X					X

3. Programa de formación del equipo

Como organización ONG Centra apunta a un servicio ejecutado bajo los mejores estándares de atención humana, de calidad, que responda a los criterios técnicos establecido por las instituciones líderes en temática de adicciones. Para ello reconocemos la importancia en la formación del equipo profesional, por esto disponemos de:

3.1. Procedimiento de inducción y formación de nuevos profesionales y técnicos.

Responsable: Directora General – Virginia Bugueño

Duración: 3 días

Plazo: Inicia 24 horas posterior a la confirmación de ingreso

Procedimiento:

1. Revisión de currículums, antecedentes, y entrevista con Dirección General.
2. Selección de la persona más capacitada para el cargo, bajo estándares de desarrollo académico, habilidades personales y experiencia en el sector de atención para población con adicciones.
3. Seleccionada la persona, se le comunicará la decisión vía telefónica y se citará a la brevedad para iniciar el proceso de inducción.
4. Programa de inducción (Pasantía).
 - Día 1:
 - Presentación del programa terapéutico: metodología, procedimientos, formatos, etc.
 - Presentación reglamento de trabajo y normas de la CT
 - Recorrido por las instalaciones de la Comunidad
 - Presentación al y del equipo multidisciplinario - Bienvenida
 - Día 2:
 - Presentación a los usuarios del programa.
 - Incorporación a espacios cotidianos de trabajo

Día 3

- Observación de actividades grupales
- Asignación de funciones propias de su cargo
- Resolución de dudas y retroalimentación.
- Firma asuntos administrativos.

3.2. Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo.

Responsable: Director Técnico – Abner Muñoz

Periodicidad: Cada cuatro meses

Procedimiento:

1. Identificación de necesidades: a través de entrevista individual y grupal al equipo de profesionales para conocer inquietudes e intereses con respecto a temas de capacitación. Adicionalmente se tendrán en cuenta temáticas pertinentes a la dinámica de la Comunidad, lineamientos de las organizaciones líderes en temática de adicciones y actualización de información clínica, administrativa y de bienestar laboral.
2. Círculos de calidad: consisten en espacios establecidos semanalmente en la rutina del programa, orientados a la capacitación del equipo en temáticas administrativas, clínicas y de bienestar laboral identificadas anteriormente. La capacitación se gestionará externa e internamente, es decir que se contactarán orientadores de instituciones externas como SENDA, Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Mutual de Seguridad, entre otros y, se designaran temáticas a los miembros del equipo de acuerdo a su área de conocimiento.
3. Formación externa: con frecuencia la organización recibe invitaciones de instituciones externas para participar en diferentes espacios académicos de formación en salud mental y adicciones. De acuerdo a las necesidades del equipo, a los intereses y al área de conocimiento, un profesional diferente será asignado para participar de estos espacios.
4. Jornadas de trabajo: dos veces al año la organización interrumpirá las actividades terapéuticas para realizar una extensa jornada de trabajo que permita identificar y trabajar en las necesidades técnicas del programa.

Cronograma de actividades

Actividad	Descripción	Fecha
Identificación de necesidades	Descripción en apartado anterior	Enero de 2017
Círculos de calidad Capacitaciones	Descripción en apartado anterior	Todas las semanas a partir de Febrero de 2017
Jornadas de trabajo	Descripción en apartado anterior	Mayo de 2017 Agosto de 2017
Capacitación temas transversales	Formación en temáticas que se presentan cotidianamente durante las intervenciones, que deben ser conocidas por todo el equipo de profesionales. 1. Violencia de género 2. Atención a personas con discapacidad 3. Atención a personas provenientes de Etnias 4. Atención de Casos judicializados	1. Marzo de 2017 2. Mayo de 2017 3. Agosto de 2017 4. Octubre de 2017

4. Organización, registro y análisis de la información

Para nuestra organización es de vital importancia el manejo adecuado de la información de los usuarios. Para ello diseñamos las siguientes estrategias que nos permiten garantizar la confidencialidad de la información recibida, mantener registro de nuestras prestaciones y evaluar periódicamente las intervenciones y procedimientos clínicos.

4.1. Información general del usuario y prestaciones mensuales

Responsable: Directora General – Trabajadora Social – Equipo terapéutico
Períodicidad: Frecuencia de monitoreo

- Prestaciones mensuales: revisión dos veces al mes
Inscripción a sistema SISTRAT una vez al mes

De la información general del usuario

1. Durante la entrevista de pre-ingreso y de ingreso el equipo profesional recolectará la información general del usuario: datos personales, antecedentes médicos, sociales y ocupacionales, historia y patrón de consumo entre otros. Posterior a la recolección de datos, estos serán resguardados en la historia clínica del usuario y archivados en un lugar seguro, de acceso exclusivo para el equipo terapéutico.

De las prestaciones mensuales

1. Será diseñado un formato de registro de prestaciones mensuales, donde todos los profesionales deben incluir las intervenciones individuales y grupales que realicen.
2. Una vez a la semana la Directora General y/o Trabajadora Social -Paola Herrera - incluirán los registros en el sistema SISTRAT.
3. Con respecto al monitoreo de la información, dos veces al mes la Directora General revisará el formato de registro para garantizar que las prestaciones están siendo inscritas.
4. Cada tres meses se realizará análisis de la información de SISTRAT para detectar necesidades de formación, ajustes en procedimientos terapéuticos, revisión de estadísticas y logros de los tratamientos.
5. Cada tres meses, todos los miembros del equipo de profesionales recibirán capacitación periódica para manejo del sistema SISTRAT y retroalimentación del análisis de resultados.

4.2. Registro de ficha de demanda

Responsable: Directora General
Períodicidad: Una vez por semana
Procedimiento:

1. Una vez por semana se realizará el monitoreo del registro de ficha de demanda para visualizar y revisar de forma constante el cumplimiento de la atención por parte de nuestra Comunidad hacia las personas que solicitan cupo, considerando para esto aspectos como: la demora de atención, cumplimiento de fechas de atención y de fechas resolutiveas.
2. Una vez al mes se realizará una revisión de las fichas de demanda para identificar si se ha brindado atención correspondiente en el plazo que consideramos adecuados: para primera atención, 5 días hábiles, y como fecha resolutivea de atención dependerá de la urgencia y disponibilidad de cupos en dicho momento.
3. Se realizará además un análisis respecto a la cantidad de personas que ingresan finalmente al programa, aquellos que no ingresan a tratamiento, el motivo por el cual no concretan su ingreso, esto a fin de evaluar los factores que inciden en la no incorporación al programa.

4.3. Evaluaciones de proceso (TOP: Perfil de resultados de tratamiento)

Responsable: Monitor Terapéutico Cristian Díaz
Períodicidad: Al ingreso del tratamiento. Posteriormente cada 3 meses.
Procedimiento:

1. La aplicación del TOP se realizará la primera semana inmediata al ingreso.
2. Posteriormente, el equipo profesional realizará la evaluación de proceso cada tres meses, para identificar logros alcanzados y retrocesos del proceso terapéutico de cada usuario y, tendrá en cuenta los resultados para monitorear la efectividad de los servicios prestados y hacer los ajustes pertinentes.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Limitada
Dirección	Fernando Castillo Velasco N° 7317
Teléfono	22 226 03 96
Correo electrónico	directora@ongcentra.cl
Número de Personalidad Jurídica	Fojas 18.515 N° 14615
Giro de la Institución	Centro de Rehabilitación
Nombre del Representante legal	Virginia Jeanette Bugueño Gajardo
Rut del Representante Legal	7.319.018-5
Teléfono del Representante legal	+59 9 277 64 63
Correo electrónico del Representante legal	directora@ongcentra.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: CENTRA	
Año de ejecución: 1999- 2002	Lugar de ejecución: Eleodoro Flores N° 2042, Nuñoa
Cobertura: 24 cupos	Origen de Financiamiento: Particular
Atención integral, residencial y ambulatoria durante las 24 horas para brindar tratamiento al consumo problemático de drogas.	

Proyecto o Programa: CENTRA	
Año de ejecución: 2003 al 2005	Lugar de ejecución: Ramón Laval N° 7018 La Reina
Cobertura: 24 cupos – 10 ambulatorios	Origen de Financiamiento: Particular
Atención integral, residencial y ambulatoria durante las 24 horas para brindar tratamiento al consumo problemático de drogas. Programa orientado en métodos dominicanos.	

Proyecto o Programa: CENTRA	
Año de ejecución: 2005 a la fecha	Lugar de ejecución: Fernando Castillo Velasco N° 7317, La Reina
Cobertura: 24 cupos – 10 ambulatorios	Origen de Financiamiento: Particular- convenio desde el año 2008
Atención integral, residencial y ambulatoria durante las 24 horas para brindar tratamiento al consumo problemático de drogas.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES PERSONALES

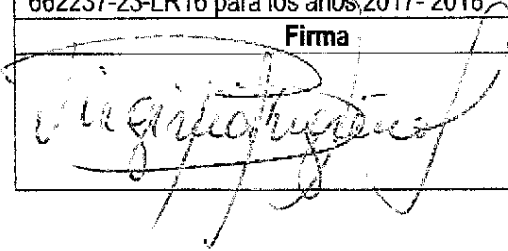
Apellido Paterno	Apellido Materno
Bugueño	Gajardo
Nombres	
Virginia Jeanette	
Profesión o Título Técnico	
Enfermera C.R	
Cargo en el Programa al que se postula	
Directora General	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Enfermera
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Cruz Roja Chilena
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo 1984

EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Supervisión de la correcta implementación y ejecución del programa - Evaluar supervisar y recaudar líneas de intervención de acuerdo a los casos especiales - Evalúa el cumplimiento de las metodologías desarrolladas por el modelo del programa - Supervisar y dirigir al equipo multidisciplinario	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapeutica Centra	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 1999	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, Rut.7.319.018-5, declaro estar presentado servicios profesionales como Directora General, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años,2017- 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Muñoz	Roa
Nombres	
Abner Bernardo	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas – Orientador Familiar mención en relaciones humanas.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director Técnico	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas Orientador familiar – Mención relaciones humanas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central de Chile – Universidad de Los Lagos
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero 2003 Diciembre 2012

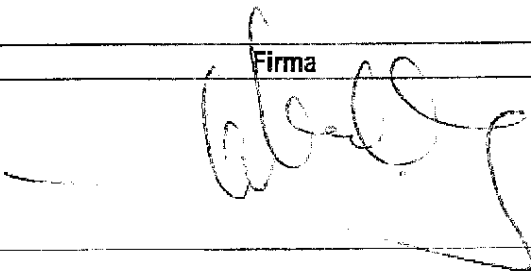
EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación en adicciones Encargado de coordinar actividades grupales e individuales - Administrar las posologías de fármacos a los usuarios - Gestionar y materializar terapias de familia - Acompañamiento diario	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Santa Ana, Fundación Credho	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2005	Diciembre 2005

CARGO O FUNCIÓN	
Director Técnico - Técnico en rehabilitación en adicciones Ejecutar la dirección técnica del centro de tratamiento Desarrollar el rol de orientador familiar Desarrollar y ejecutar en forma diaria actividades terapéuticas con los usuarios	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CENTRA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Marzo 2012	A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo, Abner Muñoz Roa Rut: 9.657.464-9, declaro estar presentando servicios profesionales como Director Técnico, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018

Firma 	Fecha de la declaración de participación 30 septiembre 2016
---	---

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Llanos	Apellido Materno Parra
Nombres Katherina Paz	
Profesión o Título Técnico Médico cirujano	
Cargo en el Programa al que se postula Psiquiatra	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA Médico cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Enero 1997

OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTITULO O POSTGRADO Psiquiatría
INSTITUCION Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM)
FECHA DE TERMINO (mes- año) Agosto 2003
POSTITULO O POSTGRADO Magister en psicología clínica en psicoterapia sistémica perspectiva constructivista
INSTITUCION Universidad Adolfo Ibáñez
FECHA DE TERMINO (mes- año) Diciembre 2005

EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora de Actividad Practica curso de Psiquiatria V año	
INSTITUCIÓN	
Universidad del Desarrollo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Docencia	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
2006	2015

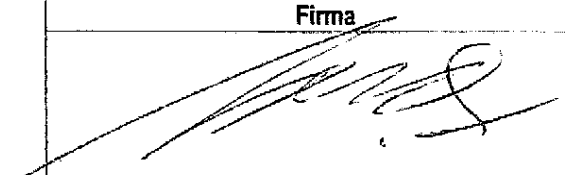
CARGO O FUNCIÓN	
Medico residente	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitacion CAPREDENA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Psiquiatra Medico Residente	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero -1996	Octubre - 1996

CARGO O FUNCIÓN	
Medico jefe de turno Servicio de Urgencia	
INSTITUCIÓN	
Instituto psiquiátrico Doctor José Horwitz Barak	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Psiquiatra jefe de turno urgencia	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero-2002	Octubre - 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Instituto psiquiátrico Doctor José Horwitz Barak	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Medico Psiquiatra	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Noviembre 2007	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Medico Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Clinica Alemana	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Psiquiatra de enlace.. Actividades servicios de urgencia	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero-2006	Diciembre - 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Centra limitada	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Medico Psiquiatra	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril- 2014	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Katherina Llanos Parra, declaro estar presentando servicios profesionales como Psiquiatra, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Pinto	Haristoy
Nombres	
Manola Ignacia	
Profesión o Título Técnico	
Médico Cirujano Becada psiquiatría 3er año	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psiquiatra	

ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Desarrollo
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Noviembre 2013

EXPERIENCIA LABORAL


CARGO O FUNCIÓN	
Residente Psiquiatría Adultos	
Residente psiquiatría adultos Universidad Diego Portales, cursando 3er año	
INSTITUCIÓN	
Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Universidad Diego Portales Servicio de Salud Metropolitano Occidente	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Corta estadía, policlínico, turnos mensuales	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2014	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Residente Psiquiatría Adultos	
Evaluaciones psiquiátricas Tratamiento patologías psiquiátricas	
INSTITUCIÓN	
Centro de Terapia del Comportamiento, sede Providencia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	

Atención ambulatoria	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Diciembre 2015	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Residente Psiquiatría Adultos	
Evaluaciones psiquiátricas Tratamiento patologías psiquiátricas	
INSTITUCIÓN	
Sentidos Comunes, centro de tratamiento salud mental	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Atención ambulatoria	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mayo 2016	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Residente Psiquiatría Adultos	
Evaluaciones psiquiátricas de pacientes internados en CENTRA Evaluaciones médicas generales de pacientes internados en CENTRA Rotación de 2 meses (Abril-mayo) en CENTRA supervisada por Dra. Katherina Llanos, psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
CENTRA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Atención Psiquiátrica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Julio 2016	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Manola Ignacia Pinto Haristoy, Rut: 16.286.612-5, declaro estar presentando servicios profesionales como Psiquiatra, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Herrera	Catalán
Nombres	
Paola Marina	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente social	

Asistente social

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

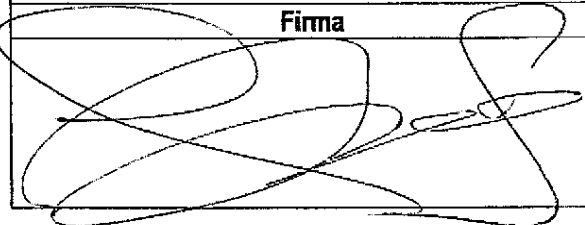
TÍTULO Y/O LICENCIA
Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica del Maule
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero 2006

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
Encargada del registro mensual de intervenciones de integración socio ocupacional. Evaluar la situación económica, social y judicial de los residentes. Realización de visitas a domicilio. Realización de turnos de fin de semana.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CENTRA,	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 2010	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
Encargada del registro mensual de intervenciones de salud mental - terapias psicosociales- atenciones psiquiátricas en el sistema de monitoreo SISTRAT. Encargada de evaluar la situación económica y social de los residentes. Coordinación y gestión de horas de salud física. Realización de visitas a domicilio. Evaluar la situación judicial de los residentes.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Patemitas, El Monte	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril 2015	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador de Voluntariado	
Encargada de la gestión y convocatoria de voluntariado para personas en situación de calle. Encargado de la realización de catastro de redes y plan barrial comunitario. Apoyar en la evaluación e intervención social a los participantes del centro. Gestión de actividades recreativas, deportivas y culturales.	
INSTITUCIÓN	
Centro de día para personas en situación de calle	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Ministerio de Desarrollo Social – Municipalidad de Santiago	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 2014	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Paola Marina Herrera Catalán, Rut: 15.471.131-7 , declaro estar presentado servicios profesionales como Trabajadora Social, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018..	
Firma 	Fecha de la declaración de participación 23 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mella	Barrera
Nombres	
Isidora Beatriz	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga del área Clínica, Licenciada en Psicología	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	


ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga en el área Clínica, Licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad UNIACC
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Noviembre 2015

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Encargada de realizar las entrevistas de ingreso a los postulantes a tratamiento. Encargada de las intervenciones psicológicas individuales y grupales Realización de la evaluación diagnostica de los participantes del programa de rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CENTRA, La Reina	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Marzo 2016	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga – Practica Psicóloga del área clínica, siendo parte del área de diagnóstico. Realización y planificación en el desarrollo de talleres de habilidades blandas e interacción social. Realización y planificación en el desarrollo de taller de sexualidad, con sesiones semanales. Realización de terapias individuales. Realización de terapias grupales de ayuda y de relato de historia de vida, de forma semanal. Realización y planificación de terapia de Mindfulness.	
INSTITUCIÓN	
Corporación, La Esperanza, San Joaquín	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Julio 2015	Noviembre 2015

Declaración de participación en el Programa	
Yo Isidora Beatriz Mella Barrera, Rut: 15.919.489-2, declaro estar presentando servicios profesionales como Psicóloga, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	23 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Galleguillos	Castillo
Nombres	
Víctor Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Trabajador Social y Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajador Social – Técnico en Rehabilitación	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TÍTULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social – Técnico en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Valle Central – Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo 2014 - Mayo 2008

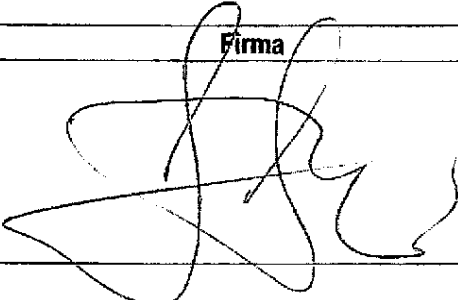
EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN
Educador de trato directo
INSTITUCIÓN
C:O:D. San miguel (sename)
UNIDAD DE DESEMPEÑO

Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero 1999	Mayo- 2003

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Manresa	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero 2003	Marzo 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Realización de Terapias psicoeducativas, terapias grupales, Realización de turnos de fin de semana , visitas domiciliarias	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CENTRA, La Reina	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Noviembre 2012	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Víctor Andrés galleguillos castillo, declaro estar presentando servicios profesionales como Trabajador Social y Técnico en Rehabilitación, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	22 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ruiz	Riquelme
Nombres	
Jacqueline Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Técnico nivel situación en prevención y rehabilitación de personas con dependencias a drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico nivel superior en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Abril 2010

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Bellavista	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2007	Noviembre - 2008

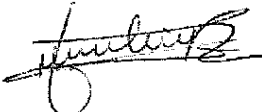
CARGO O FUNCIÓN	
Monitora de Artes	
INSTITUCIÓN	
Centro de salud mental COSAM de puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Marzo-2005	Noviembre - 2008

CARGO O FUNCIÓN	
Monitora en prevención de dorgas y/o alcohol	
INSTITUCIÓN	
Sociedad Evangelica de Chile Iglesia encuentro con Cristo de >Puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Prevencion y desarrollo personal enfocado a mujeres en general	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2002	Noviembre - 2005

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación Acompañamiento diario - Incentivar adherencia al tratamiento - Realización de turnos nocturnos y de fin de semana- Realización de grupos terapéuticos	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Centra	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Septiembre 2014	A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo Jacqueline Andrea Ruiz Riquelme., declaro estar presentado servicios profesionales como Técnico en Rehabilitación de personas con dependencias de drogas, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018.

Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Fuentes	Hinojosa
Nombres	
Isabel Margarita	
Profesión o Título Técnico	
Técnico nivel situación en prevención y rehabilitación de personas con dependencias a drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	


ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico nivel superior en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Octubre -2002

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Acompañamiento diario - Incentivar adherencia al tratamiento - Realización de turnos nocturnos - Realización de grupos terapéuticos - Realización de terapias grupales e individuales - Atención y contención directa	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Bellavista Peñaflores	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Agosto 2009	Marzo 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centrad Rengo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 2007	Julio 2009

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Isabel Margarita Fuentes Rut: 10.068.913-8, declaro estar presentado servicios profesionales como Técnico en Rehabilitación de personas con dependencias de drogas, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	22 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

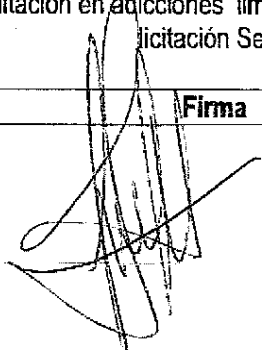
Apellido Paterno	Apellido Materno
Díaz	Bugueño
Nombres	
Cristian Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Periodista – Licenciado en comunicación social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Periodista - Licenciado en comunicación social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Las Américas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Septiembre 2015

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Monitor Social	
Fomentar la adherencia al tratamiento de los residentes - Realización de talleres de habilidades blandas a los residentes - Responsable de la aplicación y análisis de resultados de instrumentos TOP - Gestionar iniciativas de auto cuidado al equipo clínico .Promover el logro de los objetivos individuales y grupales, encargado de las actividades culturales de los usuarios	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CENTRA, La Reina	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 1999	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo Cristian Andrés Díaz Bugueño Rut: 16.273.069-k declaro estar presentado servicios profesionales como Técnico en Rehabilitación de personas con dependencias de drogas, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	22 de septiembre 2016

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Duarte	García
Nombres	
Freddy Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Médico Cirujano	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico internista	

ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

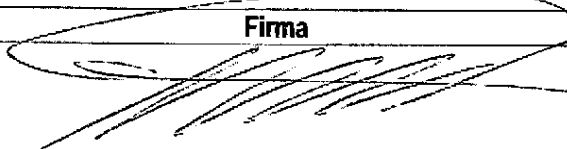
TITULO Y/O LICENCIA
Medico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre 2012

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Medico Internista	
INSTITUCIÓN	
Centra	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Agosto 2016	A la fecha

Declaración de participación en el Programa

Yo Freddy Andrés Duarte García, Rut: 16.669.401-9, declaro que prestare servicios profesionales como Médico Internista, en el Centro de tratamientos y rehabilitación en adicciones limitada CENTRA en la región metropolitana para efectos de la postulación a licitación Senda ID N° 662237-23-LR16 para los años 2017- 2018

Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 Septiembre 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO

Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).

Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Diplomado

Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad

Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe

Santiago, 04 de Enero de 2008.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO**

Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

*Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).*

*Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.*

*Prof. Dr. Humberto Guajardo Sáenz
Director del Diplomado*

*Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad*

*Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe*

Santiago, 04 de Enero de 2008.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO

Por cuanto

Doña **JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME**

Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la
Universidad de Santiago de Chile,

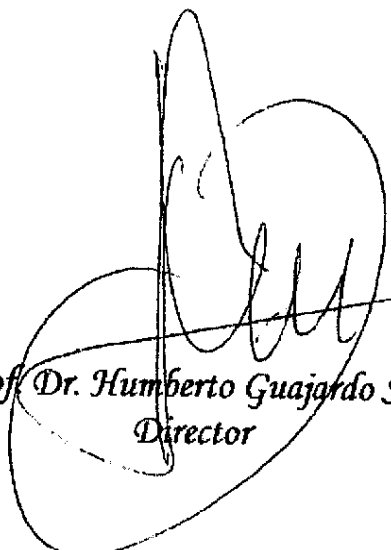
según Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002.

Con fecha 19 de Abril de 2010, se le otorga el título de

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
"PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS",

obteniendo una calificación final de 5,3 (en la escala de 1,0 a 7,0)

Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto
para desempeñarse en dicha actividad.


Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director


Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez
Decano

Santiago, 19 abril de 2010.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO

Por cuanto

Doña *JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME*

Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la
Universidad de Santiago de Chile,

según Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002.

Con fecha 19 de Abril de 2010, se le otorga el título de

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
"PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS",

obteniendo una calificación final de 5,3 (en la escala de 1,0 a 7,0)

Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto
para desempeñarse en dicha actividad.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director

Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez
Decano

Santiago, 19 abril de 2010.



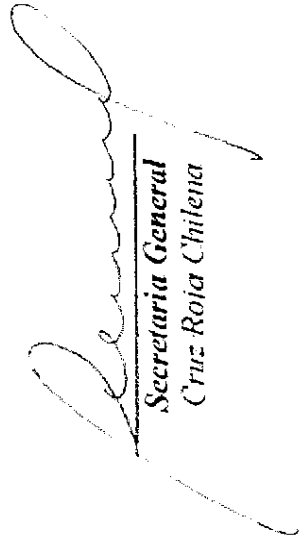
**CRUZ ROJA
CHILENA**

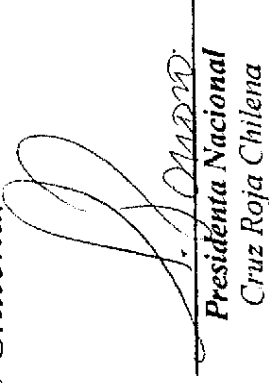
Comité Central

Certifica que doña

Virginia Bugüño Gajardo

*Ha rendido las pruebas prescritas por los reglamentos respectivos, se le otorga este
Diploma de Enfermera Voluntaria de la Cruz Roja Chilena.*


Secretaria General
Cruz Roja Chilena


Presidenta Nacional
Cruz Roja Chilena

Santiago, Mayo 1984

CREDITO

FUNDACION CREDITO-ESCUELA DE FORMACION "M. ROSA GATTORNO"
PATROCINIO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CERTIFICADO

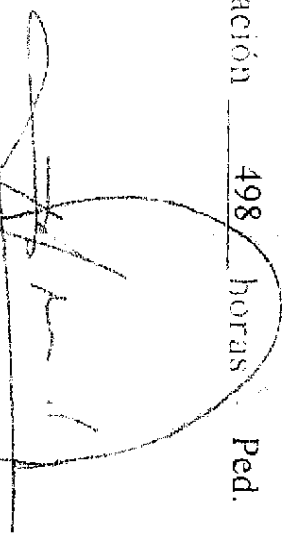
Se confiere el presente certificado

a Doña Virginia Jeanette Bugueño Gallardo

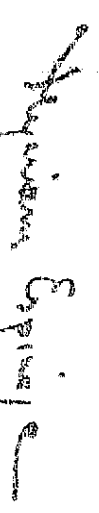
por su participación en el Curso "Desarrollo de Habilidades Terapéuticas

Educativas desde el Modelo de Comunidad Terapéutica".

Duración 498 horas Ped. Santiago 31 de Marzo de 2001


Francisco Hernández O.
Director Escuela de Formación
"M. Rosa Gattorno"




Myriam Espinoza Z.
Directora Terapéutica
Fundación Crédito

Organiza:



GOBIERNO DE CHILE
CONACE

CERTIFICADO

CERTIFICO LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

LA REINA, 11 ABR 2006 SIGO.

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

MURIEL TAPIA URIBE
NOTARIO SUPLENTE
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

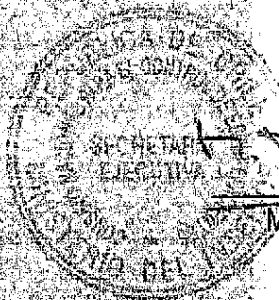
Se certifica que la **Sra. Virginia Bugueño Gajardo**, participó en calidad de Asistente en el Taller Vivencial "**Terapéutica Grupal de la Codependencia**", con 16 Hrs. de duración.

Esta actividad fue organizada conjuntamente por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y la Unidad de Consultoría, Capacitación y Prevención de Fundación CREDHO, conducida por la Psicóloga Clínica, **Sra. Gloria Inés De Salvador**, los días 14 y 15 de Octubre de 2002 en el Centro de Extensión de la Universidad Central, ubicado en Lord Cochranne N°418, Sala 321.

Organiza:



FUNDACION
ESTAMOS JUNTOS EN ESTO



Maria Teresa Chadwick P.

María Teresa Chadwick P.
Secretaría Ejecutiva
CONACE

Francisco Hernández



Francisco Hernández
Director
Unidad de Consultoría, Capacitación y Prevención
Fundación Credho

Patrocina:



GICAD-OEA

Gloria Inés De Salvador

Gloria Inés De Salvador
Psicóloga Clínica
Directora Científica
Fundación Prever Colombia

Santiago, 15 de Octubre de 2002



18020

UNIVERSIDAD CENTRAL

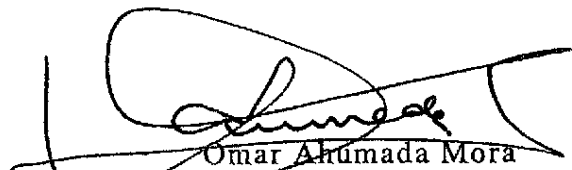
TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 15 de enero de 2003, se confirió a don **ABNER BERNARDO MUÑOZ ROA**, el Título de **TECNICO EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, con nota final 5,6 (Aprobado con Distinción Máxima), inscrito con el N° **TRP-019**, en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, septiembre 26 de 2003.

MU.


Omar Ahumada Mora
Secretario General

\$800



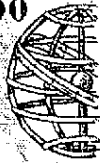
\$800



\$800



\$800



\$ 100



\$ 100




UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

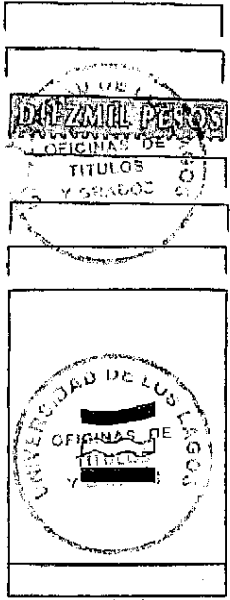
Cédula de Identidad N° 9.657.464-9
Gabinete Nacional
N° Registro Carrera 102/2015/2012.-

CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con los Reglamentos vigentes, la Secretaria General de la Universidad de Los Lagos, certifica que:
con fecha *7 de Diciembre de 2012*, le fue conferido a
Don (a) *Abner Bernardo Claudio Muñoz Rya*
el Titulo de *Orientador Familiar con mención en Relaciones Humanas.*
y fue *Aprobado con Distinción Máxima (6,28)*

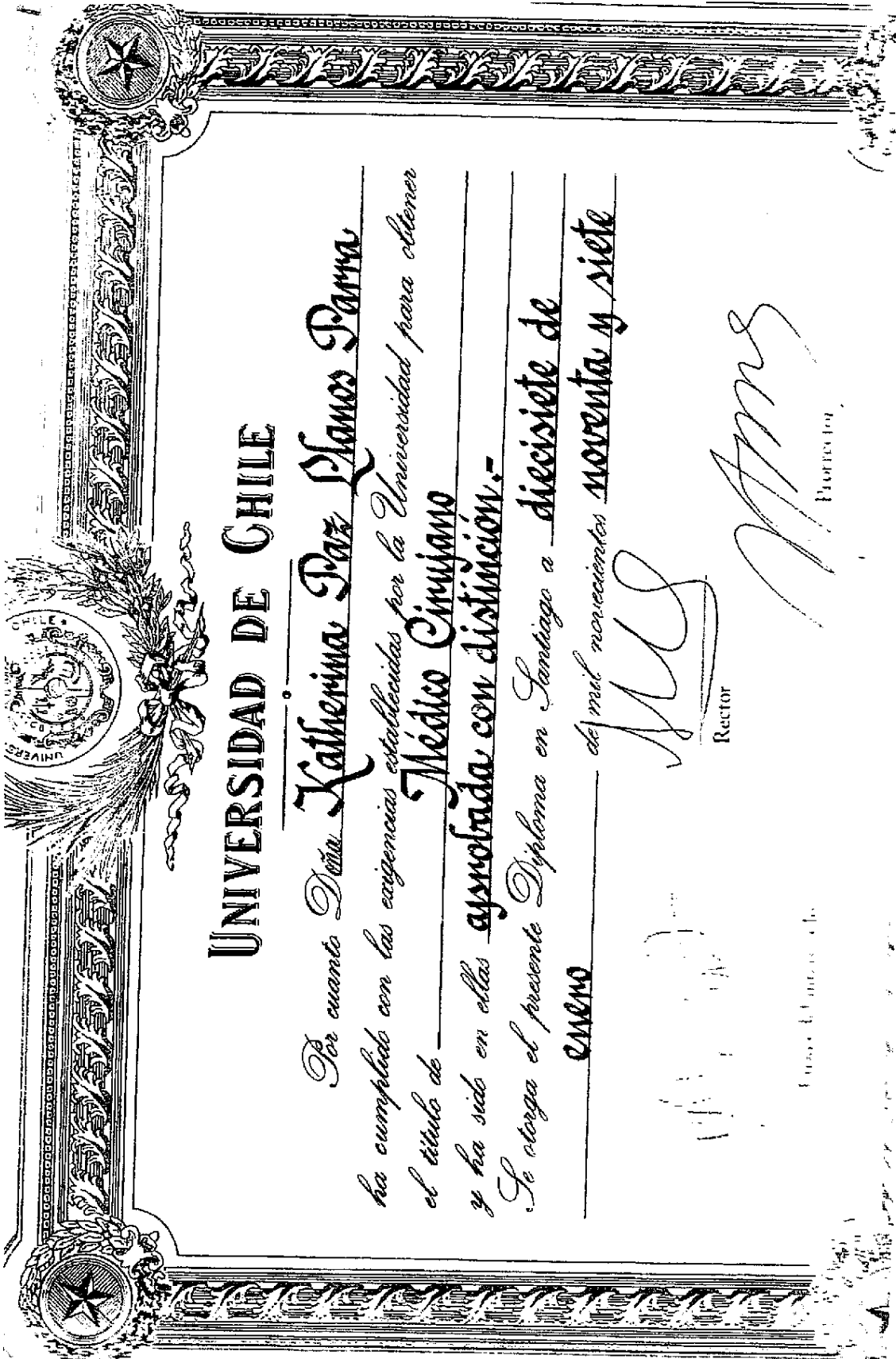
Osorno, 7 de Mayo de 2013.-

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



ESCALA DE NOTAS

Aprobado	4.00	-	4,50
Aprobado con Distinción	4.51	-	5,50
Aprobado con Distinción Máxima	5.51	-	6,50
Aprobado con Distinción Unánime	6.51	-	7,00



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto *Dña Katherine Paz Ramos Parra*
ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad para obtener
el título de *Médico Cirujano*
y ha sido en ellas *aprobada con distinción.*

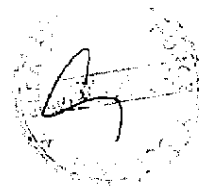
Se otorga el presente Diploma en Santiago a *diecisiete de*
enero de mil novecientos *veinta y siete*

MCS
Rector

AMS
Proctor

Unos 4.000 pesos

CORPORACION NACIONAL AUTONOMA
DE
CERTIFICACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS



CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD

En virtud de sus antecedentes,
debidamente acreditados,

se reconoce a

Dra. Katherine Llanos Parra
como especialista en
Psiquiatria

Otto Pérez Z.
Dr. Otto Pérez Z.
COMITÉ DE ESPECIALIDAD

Carlos Boro A.
Dr. Carlos Boro A.
PRESIDENTE

Luis Hervé
Dr. Luis Hervé
SECRETARIO EJECUTIVO

21 de Agosto de 2003

N° DE REGISTRO 8617

REPUBLICA DE CHILE



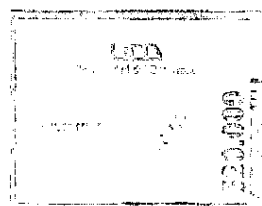
Facultad de Medicina
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo

CERTIFICADO

La Universidad del Desarrollo certifica que confirió el

**TÍTULO DE
MEDICO CIRUJANO
APROBADO CON DISTINCIÓN**
a doña **MANOLA IGNACIA PINTO HARISTOY**
RUN 16.286.612-5

el 28 de noviembre de 2013



Patricia Silva de la Harpe
Jefe de Registro Académico

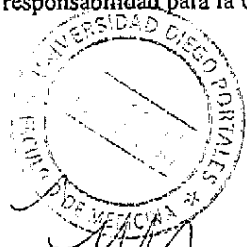
SANTIAGO, 2 de diciembre de 2013

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

La Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina, de la Universidad Diego Portales, certifica que la *Dra. Manola Pinto Haristoy*, RUT: 16.286.612-5, se encuentra cursando tercer año del Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría Adulto, desde el 01 de Abril del 2014, hasta el 31 de Marzo del 2017.

La Dra. Pinto fue seleccionada a través del Concurso Ministerial de Beca Primaria.

El presente Certificado se extiende para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para la Universidad.



Dra. Patricia Guirao Bringas
Directora de Post Grado

Santiago, 5 de Octubre de 2016

**EXAMEN ÚNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

Pinto Haristoy
Manola Ignacia
Universidad del Desarrollo

RUT 16286612-5

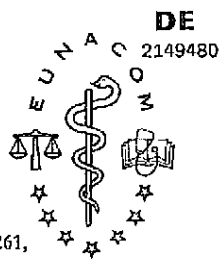
Ha aprobado el EUNACOM con fecha

PUNTAJE **11 diciembre 2013**
75.77

Percentil
83.77
2013

De acuerdo a la Ley 20.261,
al Decreto 8/2009 del
Ministerio de Salud y a la Resolución
Exenta N° 640 del Ministerio de Salud.

Información sobre el puntaje en www.eunacom.cl





**Universidad
de Valparaíso
CHILE**

CERTIFICADO

Conforme con la reglamentación vigente
en la Universidad de Valparaíso,
la Directora de la División Académica que suscribe,
certifica que esta Corporación confirió el

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

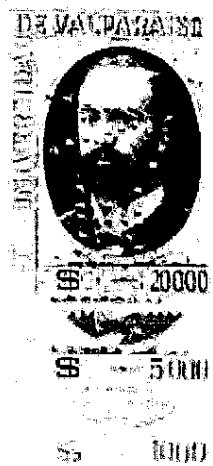
a Don(a)

FREDDY ANDRÉS DUARTE GARCÍA

Cédula de identidad N° 16.669.401-9
mediante Decreto Exento
N° 6.185, del miércoles 5 de diciembre de 2012
Obtuvo la calificación de
Distinción Máxima (6,21)

Valparaíso, lunes 10 de diciembre de 2012


Cristina Piñero Figueroa
Directora División Académica



DOCUMENTO CON EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO UNIVERSITARIO

CALIFICACION	NOTA
APROBADO	4,00 A 5,00
APROBADO CON DISTINCIÓN	5,01 A 6,00
APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA	6,01 A 7,00

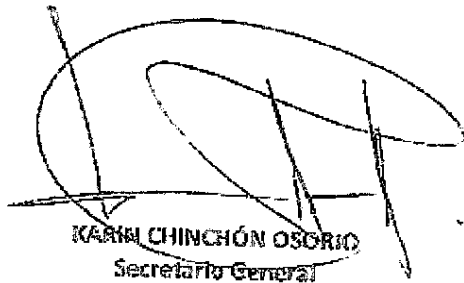
Departamento de Títulos y Grados
Blanco N° 951 - Valparaíso
Teléfono: 56 - 32 - 2995564 - 2995565 - 2995567
E-mail: titulos@ucv.cl

CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC certifica que doña **SEDORA BEATRIZ MELLA BARRERA**, Cédula de Identidad N° 15919489-2, ha cumplido con todas las exigencias académicas contempladas en el plan de estudios de la carrera de **PSICOLOGÍA**, por lo que con fecha 09 de julio de 2015, se le ha conferido el **Grado Académico de Licenciada en PSICOLOGÍA**, y con fecha 30 de noviembre de 2015 el **Título Profesional de PSICÓLOGA**.

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación bajo el Folio C-N°29 de 1989, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N° 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370, y es autónoma, según Acuerdo N° 175/99 de 1999 del Consejo Superior de Educación.

Santiago, 05 de enero de 2016.


KARÍN CHINCHÓN OSORIO
Secretaría General

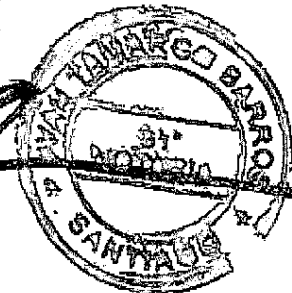
pp. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC




KCO

c.c. Expediente alumno(a)

**CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES FIDEL A SU ORIGINAL**
15 ENE 2015
IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PUBLICO
51° NOTARIA DE SANTIAGO





UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIDAD DE ADICCIONES
Diplomado en Adicciones

CERTIFICADO

El médico que suscribe, certifica que la Srta. **Isidora Beatriz Mella Barrera**, R.U.N. 15.915.489-2, es alumna regular en el “**Diplomado en Adicciones, Prevención y Rehabilitación**”, dictado por la Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Ciencias Médicas, Unidad de Adicciones.

La duración del Diplomado es de 1 año con 120 horas académicas, siendo su horario de clases los días miércoles de 18:00 a 21:00 horas.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.



PROF. DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ
Director

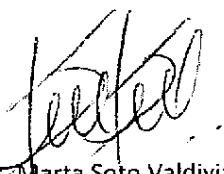
SANTIAGO, junio 09 de 2016.

CERTIFICADO

A través del presente documento, quien suscribe, certifica supervisar a la psicóloga Isidora Beatriz Mella Barrera, RUT: 15.919.489-2, desde marzo del año en curso.

El trabajo de supervisión clínica se ha organizado en reuniones semanales de aproximadamente 2 horas de duración, en las que se abordan principalmente 3 aspectos:

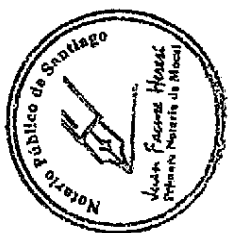
1. Fortalecimiento de habilidades terapéuticas
2. Revisión de casos
3. Profundización en el estudio de técnicas de intervención



Ps. Marta Soto Valdivia
RUT: 8.538.155-5
Reg. Colegio de Psicólogos N°1385

Marta Andrea Soto Valdivia
Psicóloga
Reg. Col. de Psicólogos
N° 1385

Santiago, Junio 2016



Por cuanto

Paola Marina Herrera Catalán

ha cumplido los requisitos exigidos por el
Instituto Profesional INACAP,
se le otorga el Título de

Asistente Social

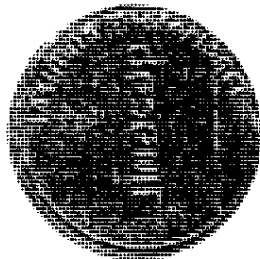
Otorgado en Santiago, 19 de enero de 2006.

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL AL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 17 MAYO 2011

Secretario General

Rector





UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

*Certifico que conforme a los Reglamentos de la Universidad,
con fecha 15 de Diciembre de 2000
y según consta en el expediente correspondiente, se otorgo el Grado
Académico de*

Licenciado (a) en Trabajo Social

Paola Marina Herrera Catalán

Fue

Aprobado con Distinción

Fecha 14 Mayo 2001.

*DR. ANDRÉS MARÍN VILLALBA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE*



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

**EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR**

Angie Villegas Diaz

CON EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.018.418.695 de Bogotá D.C. UNA DE NUESTRAS alumnas DESPUÉS
DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA escuela DE
Medicina y Ciencias de la Salud EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS.

HA SIDO EN VIRTUD DE NUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO
QUE EN NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA
alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE **Graduata Ocupacional** CON TODOS

LOS HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS
PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO, RODOTRADAS EN
FOLIO 34 . FOLIO 315 Y REFRENDADAS POR LA SECRETARIA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, A LOS **treinta y un** DÍAS DEL MES DE **julio** DEL AÑO DEL SEÑOR DI

dos mil catorce (2014)



ALFONSO
VICERRECTOR

Angie Villegas Diaz
VICERRECTORA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°1477/2015 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°1477/2015 el Título de **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**, de nacionalidad colombiana, por la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, Bogotá, República de Colombia, el 31 de julio de 2014.
2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 15 de septiembre de 2015.

JAIME BASCUÑAN MARIN

Ministro Consejero

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración (S)

dp



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
 Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

**EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR**

EN EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE
 MENTECALMA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.018.418.695 de Bogotá UNA DE NUESTRAS ALUMNAS DESPUÉS
 DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA FACULTAD DE
Rehabilitación y Desarrollo Humano EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS,
 HABIENDO DADO NUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO
 CLAM. EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA
alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE

Psicoterapeuta

DE LAS HONORABLES HONORES Y PREENMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS
 PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DHE COLEGIO, REGISTRADAS EN
 EL N° 2000, LIBRO 31, FOLIO 134 Y REFRENDADAS POR LA SECRETARÍA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE
 BOGOTÁ, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2012.

dos mil doce (2012)

julio

DÍAS DEL MES DE

DEL AÑO DEL SEÑOR DE



ALVARO ANG
 EL VICERRECTOR

Catalina H. Sandoval
 LA SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°1380/2013 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°1380/2013 el Título de **FISIOTERAPEUTA**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**, de nacionalidad colombiana, por la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, Bogotá, D.C., República de Colombia, el 24 de julio de 2012.
2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **FISIOTERAPEUTA**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 19 de diciembre de 2013.

FRANCISCO PEREZ WALKER
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración



Universidad
Andrés Bello

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
TÍTULO PROFESIONAL

Por cuanto

Constanza Andrea Díaz Bugueño

ha cumplido satisfactoriamente los requisitos prescritos por la Universidad
para obtener el

Título de Enfermera

y ha sido en ello

Aprobado, con fecha 7 de Enero de 2013

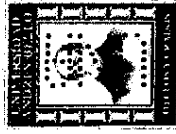
se otorga este diploma en

Santiago, 11 de Mayo de 2013

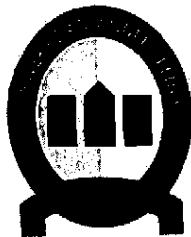
Piero Humberto,
Rector General



[Signature]
Rector



C.IDENTIDAD N° 16019251 - 8
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 22866/2013



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**



Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

ENFERMERA

a

CONSTANZA ANDREA DÍAZ BUGUEÑO

y fue APROBADO el 7 de ENERO de 2013

según consta en el N° ENF/40153/966/13 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Certifico que la presente fotocopia es
copia fiel del original que he tenido a
la vista y devuelvo al interesado.

Santiago, 11 de MARZO de 2013

SANTIAGO, 17 OCT. 2014



Director de Títulos y Grados



CIDENTIDAD N° 16019251 - 8
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 22866/2013



**Universidad
Andrés Bello**

Certificado de Grado Académico

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el grado de

LICENCIADO EN ENFERMERÍA

a

CONSTANZA ANDREA DÍAZ BUGUEÑO

y fue APROBADO el 30 de DICIEMBRE de 2011

según consta en el N° LICENF/40152/1041/13 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Santiago, 11 de MARZO de 2013

Director de Títulos y Grados





Decreto Exento N°69/88 - Decreto Exento N°269/93 y Decreto Exento N°57/95
Autónomo según Acuerdo N°27 del 25 de Enero de 1996 del Consejo Superior de Educación

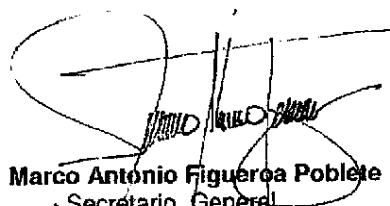
CERTIFICADO DE EGRESO N°SGE00865-2014

El Secretario General que suscribe en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento General del Instituto Profesional Valle Central, aprobado en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad Educacional del Maule S. A., de fecha 15 de Diciembre del 2004, certifica que don(ña) **Victor Andres Galleguillos Castillo**, cédula nacional de identidad número **11.403.606-4** tiene la calidad de egresado de la carrera de **Trabajador Social**, en la Sede La Florida.

Extendido al alumno para los fines que corresponda.

Concepción, lunes, 12 de mayo de 2014




Marco Antonio Figueroa Poblete
- Secretario General
Instituto Profesional Valle Central

Distribución:
Director de Sede
interesado
Servicio y/o Institución Solicitante

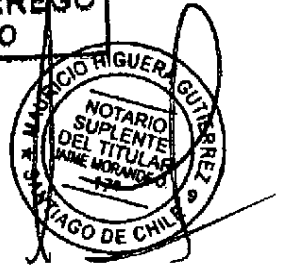
**VALLE
CENTRAL**
Instituto Profesional

CERTIFICO que la presente
FOTOCOPIA es copia fiel del
original que se ha tenido a la
vista, y que devuelvo al interesado.

11 FEB 2015

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO DE TÍTULO



El Secretario General del Instituto Profesional Valle Central, Institución Autónoma según el Acuerdo N° 27 del 25.01.96 del Consejo Superior de Educación; Certifica que se confirió el Título de:

Trabajador Social

A Víctor Andrés Galleguillos Castillo

C. Identidad N° 11.403.606-4

Dicho Título fue otorgado por este Instituto con fecha _____

28 de Enero de 2015, siendo aprobado con calificación:

5.36 (cinco coma treinta y seis) según

consta en el Registro N° 18289

Escala de notas de 1,0 a 7,0. Mínima de aprobación 4,0.

Concepción 28 de Enero de 2015




SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE
DEVOLVI AL INTERESADO
Santiago, Chile
26 ABO 2008



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

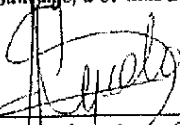


Diploma

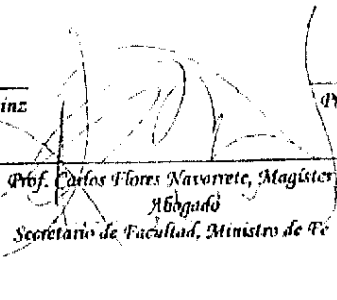
Don VICTOR ANDRES GALLEGUILLLOS CASTILLO

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS", establecido por Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dado en Santiago, a 07 días del mes de Mayo de 2008.


Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Programa


Prof. Dr. Luis Alberto Barreto Céspedes
Decano


Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe


UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS




Diploma

Doña JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN "PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS", establecido por Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.
Dado en Santiago, 19 días del mes de abril de 2010.


Prof. Dr. Humberto Guajardo Samir
Director del Programa


Prof. Dr. José Luis Cárdenas Ríñez
Decano




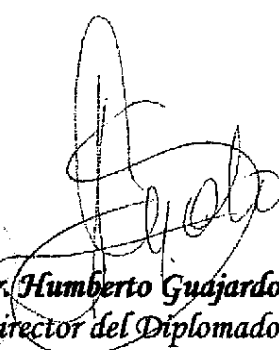
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO**

Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

*Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICCIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).*



*Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.*



*Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Diplomado*



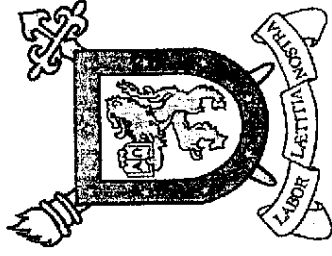
*Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad*



*Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe*

Santiago, 04 de Enero de 2008.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS




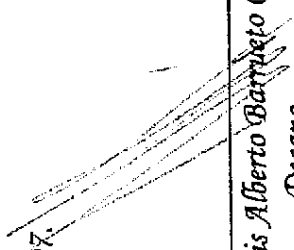
Diploma

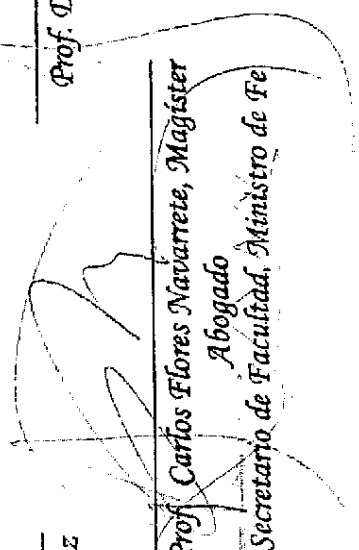
Doña ISABEL FUENTES HINOJOSA

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DRUGAS", establecido por la Resolución Exenta N° 6.558, de 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

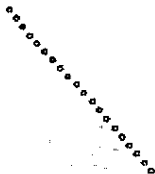
Dado en Santiago, a 16 días del mes de Mayo de 2007.


Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Programa


Prof. Dr. Luis Alberto Barreto Céspedes
Decano


Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe

FUNDACION PARA ESTUDIOS BIOMEDICOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



INDEPENDENCIA 1027 - 2° PISO
FONO: 978 6197 - 978 6185
SANTIAGO - CHILE

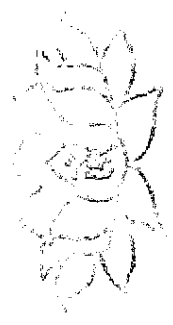
CERTIFICADO

Certifico que Don(a) Isabel Fuentes Hinojosa, C. de Identidad N°7.322.684-8, asistió al Curso **“Perfeccionamiento para Técnicos en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adolescentes Infractores de Ley, con Consumo Problemático de Drogas”**, realizado en la Ciudad de Santiago los días 17 y 18 de noviembre, con una duración de 16 horas cronológicas.

Santiago, noviembre de 2008



Prof. Dr. Luis Caris N.
Director del Proyecto



ACADEMIA
Tsering



Confiere el presente diploma a:

ISABEL MARGARITA FUENTES MINOJOSA

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes,
para obtener el grado de:

Terapeuta en Flores de Bacha

Como reconocimiento a sus logros, ha cumplido con las expectativas de la organización.

29 de 05 del 2012 , Santiago de Chile

ALFONSO ESPINOSA
INTERPRETE
Avalado por: A.F.I. (O.N.G.)
Asociada al Depto. Info.
Pública, de las Naciones Unidas,
Nueva York (USA).
Pers. Jurídica: N° 151 (Chile)



Avalado por: D.M.S.P. (O.N.G.)
Resolución Oficial N° 550 del
Centro de Estudios de la
Organización Mundial
de la Salud Pública (Argentina)

Marcelo Cassano Escolano
Director
Academia Tsering

Luisa Telyie-Hermosilla
Directora Fundadora
Academia Tsering



Colegio de Terapeutas

Mundo Laborum

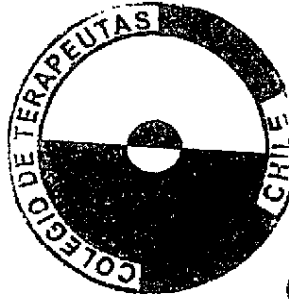
Certifica que

ISABEL MARGARITA FUENTES HINOJOSA

Ha cursado la formación en

BIOMAGNETISMO

Con una duración de 16 horas pedagógicas de entrenamiento teórico-práctico de acuerdo a las normas internas del Colegio de Terapeutas.



Mundo Laborum

Juan Ramón Rodríguez G.
DIRECTOR

Santiago, Junio 2014

DIRECCION
ACADEMICA





UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

CERTIFICO que conforme a los Reglamentos de la Universidad

con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

según consta en el expediente correspondiente se otorgó el título

de **PERIODISTA**

a Don **CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ BUGUEÑO**

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo en

Santiago, con fecha **6** *de* **OCTUBRE**

de **2006**

Pro. Secretario General
Universidad de las Américas

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Por cuanto don

Cristián Andrés Díaz Buqueno

ha completado satisfactoriamente las exigencias establecidas por la Universidad para obtener el grado académico de

Licenciado en Comunicación Social

que ha sido calificado en ellas

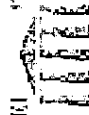
Aprobado con Distinción

se le confiere el presente diploma que acredita la posesión de dicho grado académico.

Otorgado en *Santiago de Chile*, a *25* de *Septiembre de 2006*.


SECRETARIO GENERAL

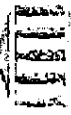
\$2000



UNIVERSIDAD
DE LAS AMERICAS
UNIVERSITY OF THE AMERICAS

SECRETARIO GENERAL

\$500



UNIVERSIDAD
DE LAS AMERICAS

RECTOR

Patricia Celis



LAUREATE
EDUCATION, INC.

Certifies

that

Cristian Andrés Díaz Bugueño

has completed his studies in the field of

Communications, Professional Level

at

Universidad de las Américas

and is, therefore, a member of the LIC Global Alumni Community, *Nov 2006*

Fernando Cobello

Rectar Universidad de Las Américas

Maldonado

Unversitatal Rectar, LIC



Cristóbal Ricardo Araya Vidal

Instructor de Kundalini Yoga / Presidente de Fundación Yo Soy

+56945786811

paramsahej@fundacionyosoy.cl

PERFIL

Instructor de Kundalini Yoga, certificado por KRI (Kundalini Research Institute), como más de 5 años de estudio y practica de Kundalini Yoga como lo enseñó Yogui Bhajan. Actualmente soy parte del equipo de formación de la Escuela Internacional de Kundalini Yoga "Narayan". Especialista en tratamientos de adicciones con el sistema SuperHealth®, Presidente de Fundación Yo Soy, organización sin fines de lucro, pionera en la implementación de programas terapéuticos para tratamientos de rehabilitación. Amplio conocimiento como sanador en medicinas complementarias. Mucha experiencia dictando cursos sobre neurociencias y adicciones, desintoxicación, comportamientos adictivos y salud mental en distintas partes de Chile y en el extranjero.

EDUCACIÓN

1991 - 2002	Wexford College, Providencia, Santiago de Chile.
2011 - 2012	Instructorado de Kundalini Yoga "Narayan", Providencia, Santiago de Chile.
2014	Especialización en SuperHealth®, sistema yoguico para tratamiento de adicciones. Sacha In, Quito de Ecuador.

EXPERIENCIA

Profesor de Yoga 2012 - 2016	Departamento de la juventud: Municipalidad de Santiago Centro y San Ramón, en centros de yoga: Narayan, Yoga Chile, Yoga crecer, Reantu, Universidades: UCSH y Miguel de Cervantes.
Centros de Rehabilitación 2014 - 2016	Comunidad terapéutica Liwen, Centro de salud mental Contradicción, Centro de tratamiento y rehabilitación de adicciones Centra y Centro de rehabilitación Vivir Chile.
Cien Esencias 2015 - 2016	Gerente de operaciones en Cien Esencias Ltda. y diseñador de programas terapéuticos de desintoxicación.

Habilidades

1. Monitor en tratamientos de adicciones, Fundación Rehabilita, Pirque.
2. Especializaciones de Kundalini Yoga: Trabajo con niños y adolescentes, Ciclos de Vida y Comunicación consciente.
3. Sanador de Sat Nam Rasayan, certificado por la Sat Nam Rasayan Foundation, Roma, Italia.

MONEDA UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 30-12-2016 PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-03-2019 FECHA DE EMISION: 19-01-2017

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 77351410-0

NOMBRE: Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada

DIRECCION: Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 7317 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: La Reina

EMAIL:

Jose.diaz@leadermusic.cl

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Avisos de Vencimiento

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

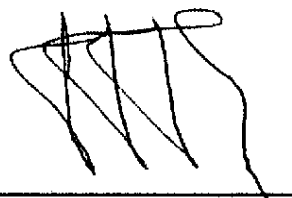
Vencimiento

Valor:

Cuota 1

25-01-2017

46,1125


Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1005016

26338

MONEDA: UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Casa Matriz
 INICIO: Las 12:00 Horas del día 30-12-2016 PROPUESTA:
 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-03-2019 FECHA DE EMISION: 19-01-2017

ASEGURADO
 NOMBRE: SENDA RUT: 61980170-9
 DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2 COMUNA: Santiago
 EMAIL: Sin Información TELEFONO: 225100800

INTERMEDIARIO
 RUT: 79619240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada COMISION: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1
 TIPO DE ITEM : Garantía
 INICIO: Las 12:00 Horas del día 30-12-2016 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-03-2019
Afianzado:
 77351410-0 Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada
Glosa:
Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	460,00	0,0000	38,7500
Total			38,7500

Condiciones Particulares del ítem 1
 \$ 12.115.480

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Artículo V. Subrogación.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO**

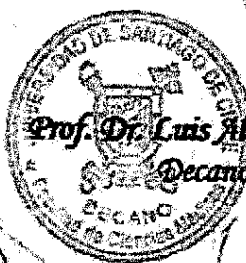
Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

*Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).*

*Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.*

*Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Diplomado*



*Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad*



*Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe*

Santiago, 04 de Enero de 2008.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO**

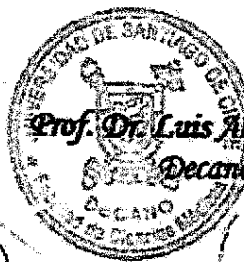
Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

*Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).*

*Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.*

*Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Diplomado*



*Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad*



*Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe*

Santiago, 04 de Enero de 2008.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO

Por cuanto

Doña JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME

Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la
Universidad de Santiago de Chile,
según Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002.

Con fecha 19 de Abril de 2010, se le otorga el título de
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
"PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS",
obteniendo una calificación final de 5,3 (en la escala de 1,0 a 7,0)

Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto
para desempeñarse en dicha actividad.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director

Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez
Decano

Santiago, 19 abril de 2010.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO

Por cuanto

Doña JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME

Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la
Universidad de Santiago de Chile,
según Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002.

Con fecha 19 de Abril de 2010, se le otorga el título de
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
"PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS",
obteniendo una calificación final de 5,3 (en la escala de 1,0 a 7,0).

Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto
para desempeñarse en dicha actividad.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director

Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez
Decano

Santiago, 19 abril de 2010.



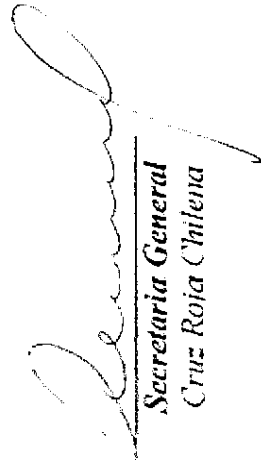
**CRUZ ROJA
CHILENA**

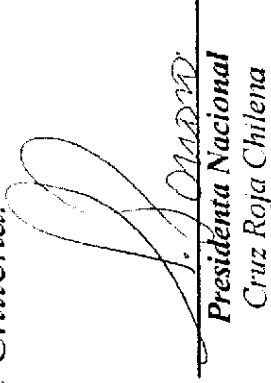
Comité Central

Certifica que doña

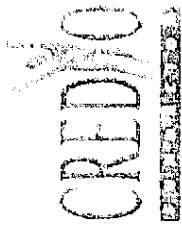
Virginia Bugüeno Gajardo

*Ha rendido las pruebas prescritas por los reglamentos respectivos, se le otorga este
Diploma de Enfermera Voluntaria de la Cruz Roja Chilena.*


Secretaria General
Cruz Roja Chilena


Presidenta Nacional
Cruz Roja Chilena

Santiago, Mayo 1984



FUNDACION CREDIO-ESCUELA DE FORMACION "M ROSA GATTORNO"
PATROCINIO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CERTIFICADO

Se confiere el presente certificado

a Doña Virginia Jeanette Buguño Gallardo

por su participación en el Curso "Desarrollo de Habilidades Terapéuticas

Educativas desde el Modelo de Comunidad Terapéutica".


Duración 498 horas Ped.

Santiago, 31 de Marzo de 2001




Francisco Hernández O.

Director Escuela de Formación
"M. Rosa Gattorno"


Myriam Espinoza Z.

Directora Facultad
Fundación Credio

Organiza:



GOBIERNO DE CHILE
CONACE

CERTIFICADO

CERTIFICO LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

LA REINA, 11 ABR 2006 11:00

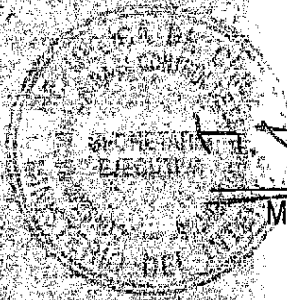
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

MURIEL TAPIA URIBE
NOTARIO SUPLENTE
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

Se certifica que la **Sra. Virginia Bugueño Gajardo**, participó en calidad de Asistente en el Taller Vivencial "**Terapéutica Grupal de la Codependencia**", con 16 Hrs. de duración.

Esta actividad fue organizada conjuntamente por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y la Unidad de Consultoría, Capacitación y Prevención de Fundación CREDHO, conducida por la Psicóloga Clínica, **Sra. Gloria Inés De Salvador**, los días 14 y 15 de Octubre de 2002 en el Centro de Extensión de la Universidad Central, ubicado en Lord Cochranne N°418, Sala 321.

Organiza:



Maria Teresa Chadwick P.

Maria Teresa Chadwick P.
Secretaria Ejecutiva
CONACE

Francisco Hernández

Francisco Hernández
Director
Unidad de Consultoría, Capacitación y Prevención
Fundación Credho



Patrocina:



Gloria Inés De Salvador

Gloria Inés De Salvador
Psicóloga Clínica
Directora Científica
Fundación Prever Colombia

Santiago, 15 de Octubre de 2002



18020

UNIVERSIDAD CENTRAL

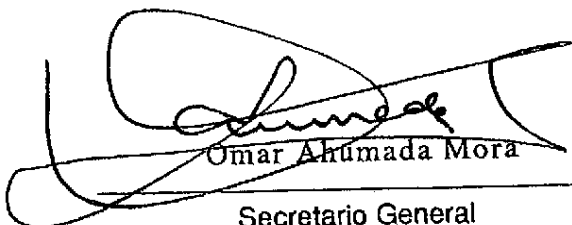
TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 15 de enero de 2003, se confirió a don **ABNER BERNARDO MUÑOZ ROA**, el Título de **TECNICO EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, con nota final 5,6 (Aprobado con Distinción Máxima), inscrito con el N° **TRP-019**, en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, septiembre 26 de 2003.

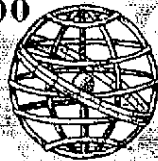
MU.


 Omar Ahumada Mora
 Secretario General

\$800



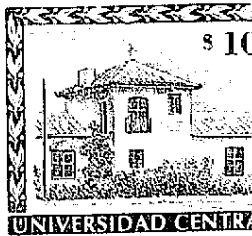
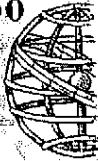
\$800



\$800



\$800



\$ 10



\$ 100



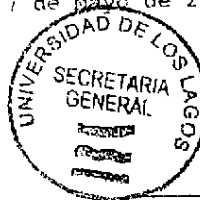
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Cédula de Identidad N° 9.657.464-9
Gabinete Nacional
N° Registro Carrera 102/2015/2012.-

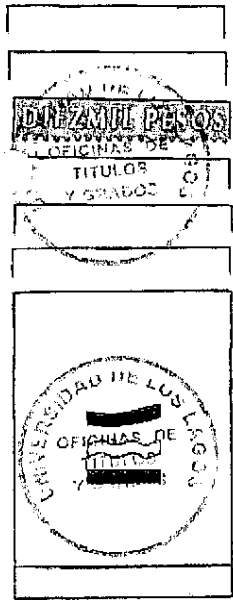
CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con los Reglamentos vigentes, la Secretaria General de la Universidad de Los Lagos, certifica que:
con fecha 7 de Diciembre de 2012, le fue conferido a
Don (a) Abner Bernardo Claudio Muñoz Roa
el Título de Orientador Familiar con mención en Relaciones Humanas.
y fue Aprobado con Distinción Máxima (6,28)

Osorno, 7 de Mayo de 2013.-

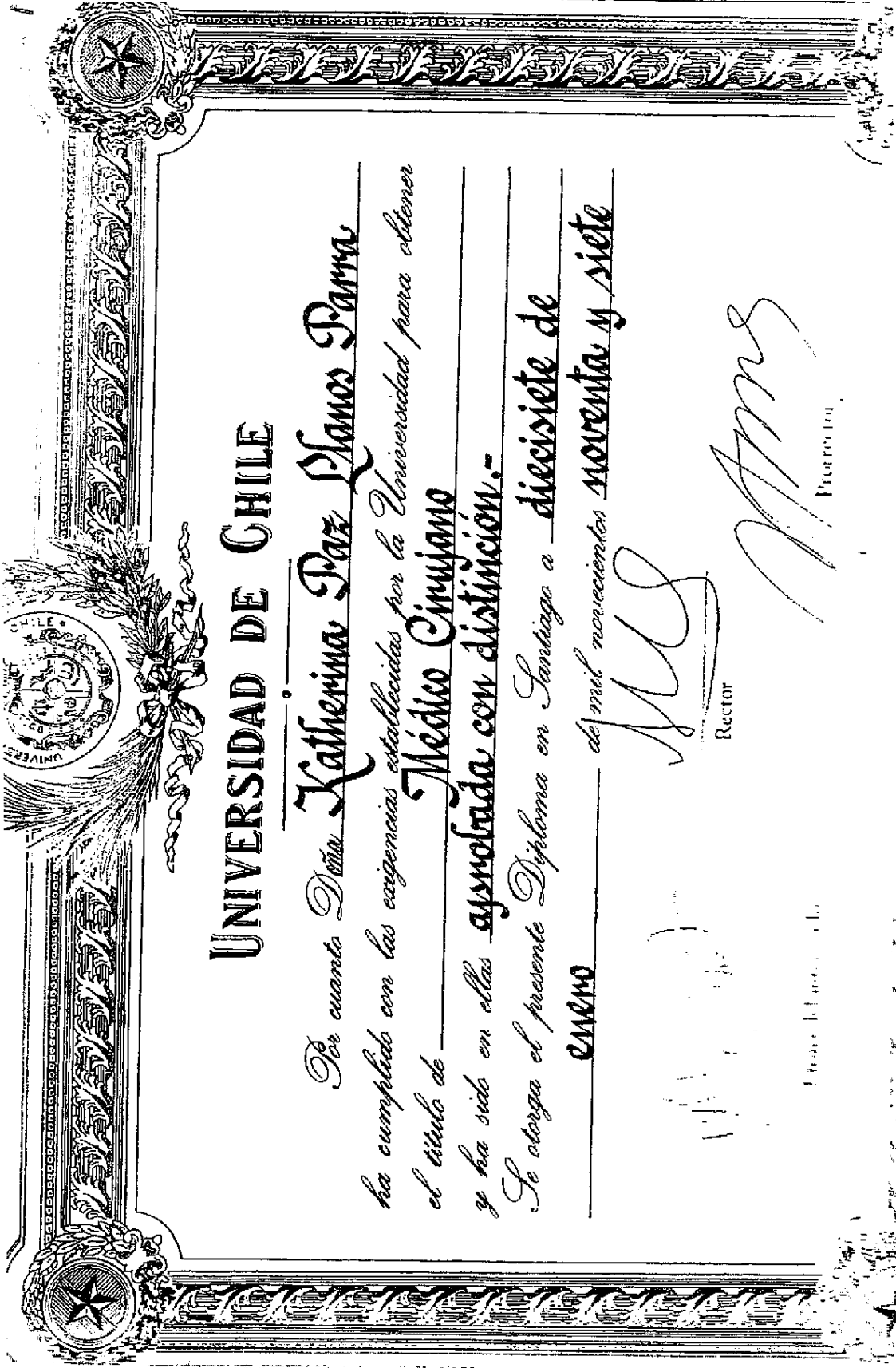


SECRETARIA GENERAL



ESCALA DE NOTAS

Aprobado	4.00	-	4,50
Aprobado con Distinción	4.51	-	5,50
Aprobado con Distinción Máxima	5.51	-	6,50
Aprobado con Distinción Unánime	6.51	-	7,00



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto *Dña Katherine Paz Planos Parra*
ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad para obtener
el título de *Médico Cirujano*
y ha sido en ellas *aprobada con distinción.*

Se otorga el presente Diploma en Santiago a *diecisiete de*
enero de mil novecientos *noventa y siete*

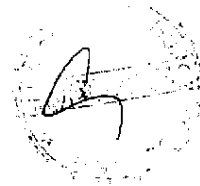
M. S.

Rector

P. Torres

Procurador

CORPORACION NACIONAL AUTONOMA
DE
CERTIFICACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS



CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD

En virtud de sus antecedentes,
debidamente acreditados,
se reconoce a

Dra. Katherine Llanos Parra
como especialista en
Psiquiatría

[Signature]
Dr. Otto Pérez Z.
COMITE DE ESPECIALIDAD

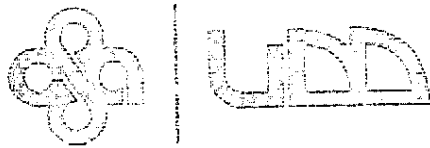
[Signature]
Dr. Carlos Bero A.
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Luis Hervé
SECRETARIO EJECUTIVO

21 de Agosto de 2003

Nº DE REGISTRO 8617

REPUBLICA DE CHILE



Facultad de Medicina
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo

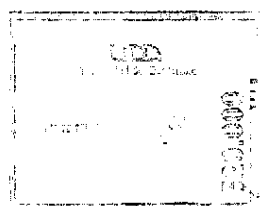
CERTIFICADO

La Universidad del Desarrollo certifica que confirió el

**TÍTULO DE
MEDICO CIRUJANO
APROBADO CON DISTINCIÓN**
a doña **MANOLA IGNACIA PINTO HARISTOY**

RUN 16.286.612-5

el 28 de noviembre de 2013



Patricia Silva de la Harpe
Jefe de Registro Académico

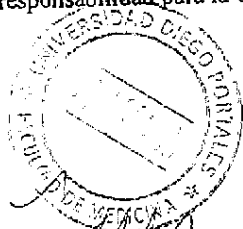
SANTIAGO, 2 de diciembre de 2013

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

La Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina, de la Universidad Diego Portales, certifica que la *Dra. Manola Pinto Haristoy*, RUT: 16.286.612-5, se encuentra cursando tercer año del Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría Adulto, desde el 01 de Abril del 2014, hasta el 31 de Marzo del 2017.

La Dra. Pinto fue seleccionada a través del Concurso Ministerial de Beca Primaria.

El presente Certificado se extiende para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para la Universidad.



Dra. Patricia Guirao Bringas
Directora de Post Grado

Santiago, 5 de Octubre de 2016

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

**Pinto Haristoy
Manola Ignacia**
Universidad del Desarrollo

RUT 16286612-5

Ha aprobado el EUNACOM con fecha

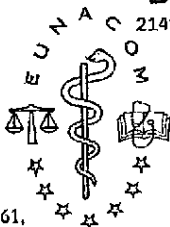
PUNTAJE
75.77

Percentil
83.77
2013

Información sobre el puntaje en www.eunacom.cl

DE

2149480



11 diciembre 2013
De acuerdo a la Ley 20.261,
al Decreto 8/2009 del
Ministerio de Salud y a la Resolución
Exenta N° 640 del Ministerio de Salud.

AMF - INT



**Universidad
de Valparaíso
CHILE**

CERTIFICADO

Conforme con la reglamentación vigente
en la Universidad de Valparaíso,
la Directora de la División Académica que suscribe,
certifica que esta Corporación confirió el

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

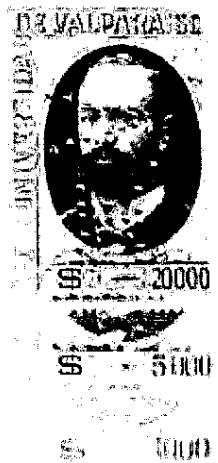
a Don(a)

FREDDY ANDRÉS DUARTE GARCÍA

Cédula de identidad N° 16.669.401-9
mediante Decreto Exento
N° 6.185, del miércoles 5 de diciembre de 2012
Obravo la calificación de
Distinción Máxima (6,21)

Valparaíso, a los 10 de diciembre de 2012


Cristina Fieiro Figueroa
Directora División Académica



DOCUMENTO CON EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO UNIVERSITARIO

CALIFICACION	NOTA
APROBADO	4.00 A 5.00
APROBADO CON DISTINCION	5.01 A 6.00
APROBADO CON DISTINCION MAXIMA	6.01 A 7.00

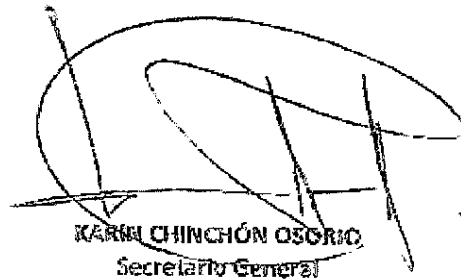
Departamento de Títulos y Grados
Blanco N° 951 - Valparaíso
Teléfono: 56 - 32 - 2995504 - 2995505 - 2995507
(Móvil: 9954) - www.uv.cl

CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC certifica que doña **ESDORA BEATRIZ MELLA BARRERA**, Cédula de Identidad N° 15919489-2, ha cumplido con todas las exigencias académicas contempladas en el plan de estudios de la carrera de **PSICOLOGÍA**, por lo que con fecha 09 de julio de 2015, se le ha conferido el **Grado Académico de Licenciada en PSICOLOGÍA**, y con fecha 30 de noviembre de 2015 el **Título Profesional de PSICÓLOGA**.

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación bajo el Folio C-N°29 de 1989, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N° 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370, y es autónoma, según Acuerdo N° 175/99 de 1999 del Consejo Superior de Educación.

Santiago, 05 de enero de 2016.

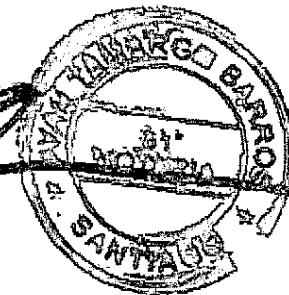

KARIM CHINCHÓN OSORIO
Secretario General



pp. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC

KCC
c.c. Expediente alumno(a)

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
15 ENE 2016
IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
51ª NOTARIA DE SANTIAGO





UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIDAD DE ADICCIONES
Diplomado en Adicciones

CERTIFICADO

El médico que suscribe, certifica que la Srta. **Isidora Beatriz Mella Barrera**, R.U.N. 15.915.489-2, es alumna regular en el “**Diplomado en Adicciones, Prevención y Rehabilitación**”, dictado por la Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Ciencias Médicas, Unidad de Adicciones.

La duración del Diplomado es de 1 año con 120 horas académicas, siendo su horario de clases los días miércoles de 18:00 a 21:00 horas.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.



PROF. DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ
Director


SANTIAGO, junio 09 de 2016.

CERTIFICADO

A través del presente documento, quien suscribe, certifica supervisar a la psicóloga Isidora Beatriz Mella Barrera, RUT: 15.919.489-2, desde marzo del año en curso.

El trabajo de supervisión clínica se ha organizado en reuniones semanales de aproximadamente 2 horas de duración, en las que se abordan principalmente 3 aspectos:

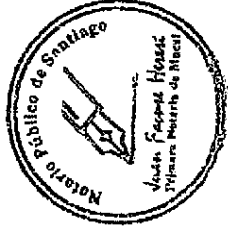
1. Fortalecimiento de habilidades terapéuticas
2. Revisión de casos
3. Profundización en el estudio de técnicas de intervención



Ps. Marta Soto Valdivia
RUT: 8.538.155-5
Reg. Colegio de Psicólogos N° 1385

Marta Andrea Soto Valdivia
Psicóloga
Reg. Col. de Psicólogos
N° 1385

Santiago, Junio 2016



Por cuanto

Paola Marina Herrera Catalán

ha cumplido los requisitos exigidos por el
Instituto Profesional INACAP,
se le otorga el Título de

Asistente Social

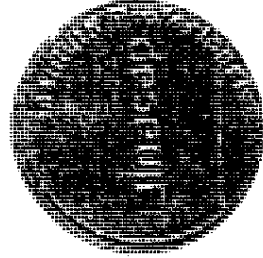
Otorgado en Santiago, 19 de enero de 2006.

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL AL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 17 MAYO 2011

Secretario General

Rector





UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

Certifico que conforme a los Reglamentos de la Universidad
con fecha 15 de Diciembre de 2006
y según consta en el expediente correspondiente, se otorgo el Grado
Académico de

Licenciado (a) en Trabajo Social

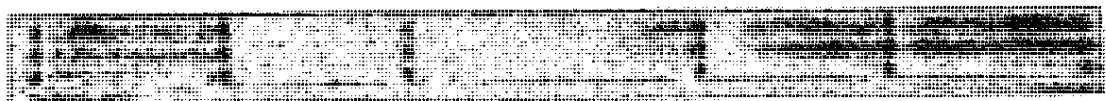
Paola Marina Herrera Catalán

Tuc

Aprobado con Distinción

15 de Diciembre de 2006

DR. ANIBAL AVENYUELA
R. 100.000
VICERRECTOR ACADÉMICO DEL MAULE





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
 Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

**EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR**

Angie Villegas Diaz
 EN EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE UNA DE NUESTRAS alumnas DESPUÉS DE HABERSE GRADUADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.018.418.695 de Bogotá D.C. EN LA VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 30 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE **Gerapeuta Ocupacional** CON TODOS LOS HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO, RODOTRADAS EN FOLIO 34 Y REFRENDADAS POR LA SECRETARIA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS días del mes de julio DEL AÑO DEL SEÑOR DE DOS MIL TERCERO (2014)

ALVARO J. MONSIE
 VICERECTOR

Angie Villegas Diaz
 LA SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°1477/2015 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°1477/2015 el Título de **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**, de nacionalidad colombiana, por la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, Bogotá, República de Colombia, el 31 de julio de 2014.
2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 15 de septiembre de 2015.

JAIME BASCUÑAN MARIN

Ministro Consejero

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración (S)

OP



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
 Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

**EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR**

Angie Villegas Diaz
 UNA DE NUESTRAS ALUMNAS DESPUÉS DE GRADUARSE

DESPUÉS DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA FACULTAD DE **Rehabilitación y Desarrollo Humano** EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO DADO NUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN LOS ES LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA ALUMNA EL CARÁCTER Y TÍTULO DE **Graduado** DE INTODOS LOS RANGOS, HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DE ESTE COLEGIO, REGISTRADAS EN EL LIBRO 31, FOLIO 139 Y REFERENDADAS POR LA SECRETARÍA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LAS **veinticuatro** DÍAS DEL MES DE **julio** DEL AÑO DEL SEÑOR DE **dos mil doce** (2012).



ALVARO
 EL VICERRECTOR

Carolina Henao F
 LA SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°1380/2013 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°1380/2013 el Título de **FISIOTERAPEUTA**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**, de nacionalidad colombiana, por la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, Bogotá, D.C., República de Colombia, el 24 de julio de 2012.
2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **FISIOTERAPEUTA**, otorgado a Doña **ANGIE VILLEGAS DIAZ**.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 19 de diciembre de 2013.

FRANCISCO PEREZ WALKER
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración



Universidad
Andrés Bello

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
TÍTULO PROFESIONAL

Por cuanto

Constanza Andrea Díaz Bugueño

ha cumplido satisfactoriamente los requisitos prescritos por la Universidad
para obtener el

Título de Enfermera

y ha sido en ello

Aprobado, con fecha 7 de Enero de 2013

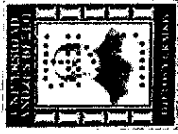
se otorga este diploma en

Santiago, 11 de Marzo de 2013

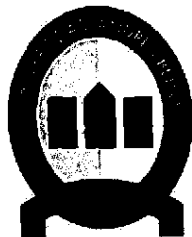
Piero Khumbi,
Rector



[Signature]
Rector



C.IDENTIDAD N° 16019251 - 8
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 22866/2013



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**



Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

ENFERMERA

a

CONSTANZA ANDREA DÍAZ BUGUEÑO

y fue APROBADO el 7 de ENERO de 2013

según consta en el N° ENF/40153/966/13 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Certifico que la presente fotocopia es
copia fiel del original que he tenido a
la vista y devuelvo al interesado.

Santiago, 11 de MARZO de 2013

SANTIAGO, 17 OCT. 2014



Director de Títulos y Grados



CIDENTIDAD N° 16019251 - 8
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 22866/2013



**Universidad
Andrés Bello**

Certificado de Grado Académico

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el grado de

LICENCIADO EN ENFERMERÍA

a

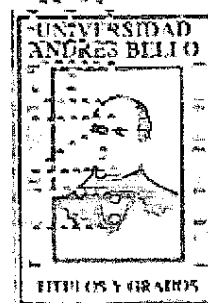
CONSTANZA ANDREA DÍAZ BUGUEÑO

y fue APROBADO el 30 de DICIEMBRE de 2011

según consta en el N° LICENF/40152/1041/13 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Santiago, 11 de MARZO de 2013

Director de Títulos y Grados





Decreto Exento N°69/88 - Decreto Exento N°269/93 y Decreto Exento N°57/95
Autónomo según Acuerdo N°27 del 25 de Enero de 1996 del Consejo Superior de Educación

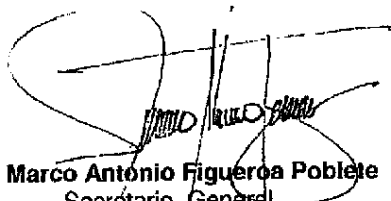
CERTIFICADO DE EGRESO N°SGE00865-2014

El Secretario General que suscribe en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento General del Instituto Profesional Valle Central, aprobado en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad Educacional del Maule S. A., de fecha 15 de Diciembre del 2004, certifica que don(ña) **Victor Andres Galleguillos Castillo**, cédula nacional de identidad número **11.403.606-4** tiene la calidad de egresado de la carrera de **Trabajador Social**, en la Sede La Florida.

Extendido al alumno para los fines que corresponda.

Concepción, lunes, 12 de mayo de 2014




Marco Antonio Figueroa Poblete
- Secretario General
Instituto Profesional Valle Central

Distribución:

Director de Sede
Interesado
Servicio y/o Institución Solicitante

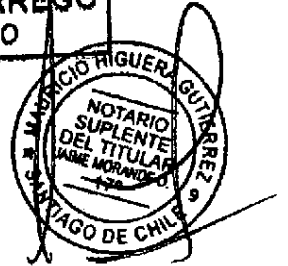
**VALLE
CENTRAL**
Instituto Profesional

CERTIFICO Que la presente
FOTOCOPIA es copia fiel del
original que se ha tenido a la
vista, y que devuelvo al interesado.

11 FEB 2015

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO DE TÍTULO



El Secretario General del Instituto Profesional Valle Central, Institución Autónoma según el Acuerdo N° 27 del 25.01.96 del Consejo Superior de Educación, Certifica que se confirió el Título de:

Trabajador Social

A

Víctor Andrés Galleguillos Castillo

C. Identidad N° 11.403.606-4

Dicho Título fue otorgado por este Instituto con fecha _____

28 de Enero de 2015, siendo aprobado con calificación:

5.36 (cinco coma treinta y seis) según

consta en el Registro N° 18289

Escala de notas de 1,0 a 7,0. Mínima de aprobación 4,0.

Concepción 28 de Enero de 2015




SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FEEL DEL DOCUMENTO QUE TIENE A LA VISTA Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO
26 ABO 2008



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Diploma

Don VICTOR ANDRES GALLEGUILLOS CASTILLO

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS", establecido por Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dado en Santiago, a 07 días del mes de Mayo de 2008.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Programa

Prof. Dr. Luis Alberto Barraeto Cispedes
Decano

Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fc

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

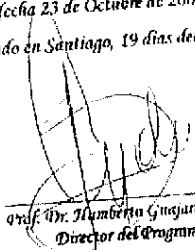


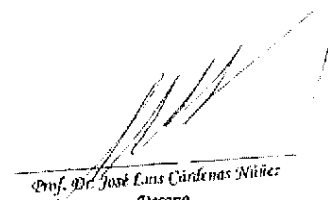
Diploma

Doña JACQUELINE ANDREA RUIZ RIQUELME

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN "PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS", establecido por Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dado en Santiago, 19 días del mes de abril de 2010.


Prof. Dr. Humberto Guisado Saez
Director del Programa


Prof. Dr. José Luis Cárdenas Muñoz
Decano



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CERTIFICADO**

Por cuanto

Doña ISABEL FUENTES INOJOSA,

*Ha aprobado satisfactoriamente el
DIPLOMADO EN ADICCIONES: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN,
obteniendo una calificación final de 4,5 (en la escala de 1,0 a 7,0).*

*Se confiere el presente Certificado que la acredita apta
para desempeñarse en dicha actividad.*

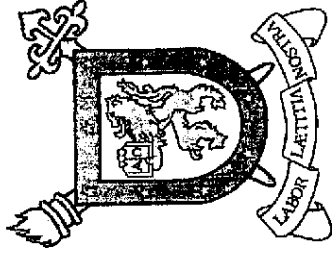
*Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director del Diplomado*

*Prof. Dr. Luis Alberto Barrueto Céspedes
Decano de Facultad*

*Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe*

Santiago, 04 de Enero de 2008.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

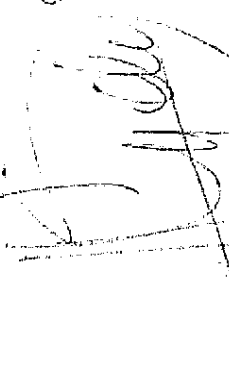


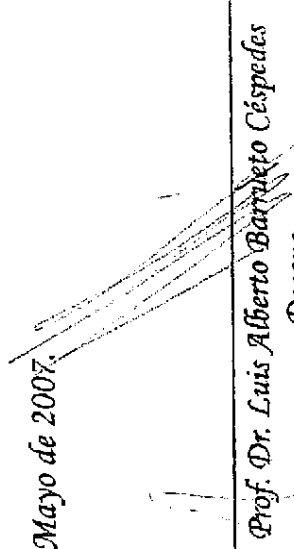
Diploma

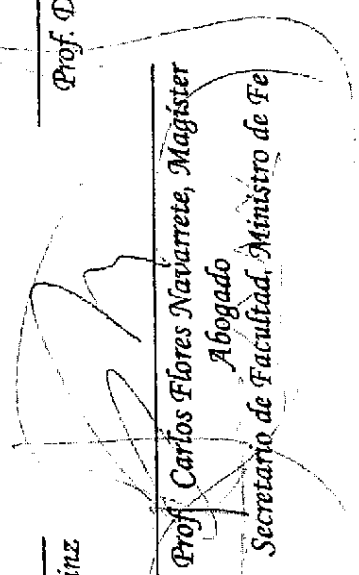
Doña ISABEL FUENTES HINOJOSA

Ha cursado satisfactoriamente los estudios correspondientes al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DRUGAS", establecido por la Resolución Exenta N° 6.558, de 23 de Octubre de 2002, de esta Universidad.

Dado en Santiago, a 16 días del mes de Mayo de 2007.


Prof. Dr. Humberto Gajardo Sainz
Director del Programa


Prof. Dr. Luis Alberto Barranto Céspedes
Decano


Prof. Carlos Flores Navarrete, Magister
Abogado
Secretario de Facultad, Ministro de Fe

FUNDACION PARA ESTUDIOS BIOMEDICOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

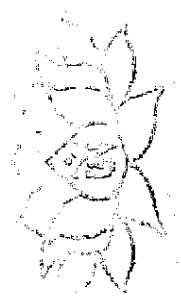
INDEPENDENCIA 1027 - 2° PISO
FONO: 978 6197 - 978 6185
SANTIAGO - CHILE

CERTIFICADO

Certifico que Don(a) Isabel Fuentes Hinojosa, C. de Identidad N°7.322.684-8, asistió al Curso **“Perfeccionamiento para Técnicos en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adolescentes Infractores de Ley, con Consumo Problemático de Drogas”**, realizado en la Ciudad de Santiago los días 17 y 18 de noviembre, con una duración de 16 horas cronológicas.

Santiago, noviembre de 2008


Prof. Dr. Luis Caris N.
Director del Proyecto



ACADEMIA
Tsering



Confiere el presente diploma a:

ISABEL MARGARITA FUENTES MINOJOSA

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes,
para obtener el grado de:

Terapeuta en Flores de Bach

Como reconocimiento a sus logros, ha cumplido con las expectativas de la organización.

29 de 05 del 2012 , Santiago de Chile



ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
DE TERAPIA DE FLORES DE BACH

Avalado por: A.E.I. (O.N.C.)
Asociada al Depto. Info.
Pública de las Naciones Unidas,
Nueva York (USA).
Pers. Jurídica: Nº 151 (Chile)



Avalado por: O.M.S.P. (O.N.G.)
Resolución Oficial Nº 590 del
Centro de Estudios de la
Organización Mundial
de la Salud Pública (Argentina)

Luisa Telye Hermosilla
Luisa Telye-Hermosilla
Directora Fundadora
Academia Tsering

Marcebo Cassano Escolano
Marcebo Cassano Escolano
Director
Academia Tsering



Colegio de Terapeutas

Mundo Laborum

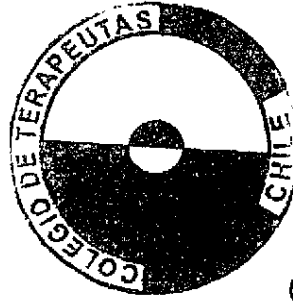
Certifica que

ISABEL MARGARITA FUENTES HINOJOSA

Ha cursado la formación en

BIOMAGNETISMO

Con una duración de 16 horas pedagógicas de entrenamiento teórico-práctico de acuerdo a las normas internas del Colegio de Terapeutas.



Mundo Laborum

Juan Ramón Rodríguez G.
DIRECTOR

Santiago, Junio 2014

DIRECCION
ACADEMICA





UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

CERTIFICO que conforme a los Reglamentos de la Universidad

con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

según consta en el expediente correspondiente se otorga el título

de **PERIODISTA**

a Don **CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ BUGUEÑO**

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo en

Santiago con fecha **6** de **OCTUBRE**

de **2006**

Por Secretario General
Universidad de las Américas

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Por cuanto don

Cristián Andrés Díaz Bugueño

ha completado satisfactoriamente las exigencias establecidas por la Universidad para obtener el grado académico de

Licenciado en Comunicación Social

que ha sido calificado en ellas

Aprobado con Distinción

se le confiere el presente diploma que acredita la posesión de dicho grado académico

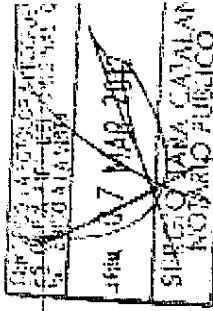
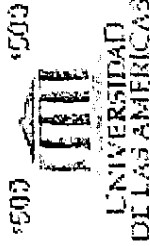
Otorgado en *Santiago de Chile*, a *25* de *Septiembre de 2006*.


SECRETARIO GENERAL



RECTOR

Pedro Pablo Valdovinoso



LAUREATE
EDUCATION, INC.

Certifies

that

Cristian Andrés Díaz Bugueño

has completed his studies in the field of

Communications, Professional Level

at

Universidad de las Américas

and is, therefore, a member of the LIC Global Alumni Community, *Nov 2016*

Patricia Cobello

Rector Universidad de las Américas

Valle de M

International Rector, LIC



Cristóbal Ricardo Salva Vidal

Instructor de Kundalini Yoga / Presidente de Fundación Yo Soy

+56945786811

paramsahej@fundacionyosoy.cl

PERFIL

Instructor de Kundalini Yoga, certificado por KRI (Kundalini Research Institute), como más de 5 años de estudio y practica de Kundalini Yoga como lo enseño Yogui Bhajan. Actualmente soy parte del equipo de formación de la Escuela Internacional de Kundalini Yoga "Narayan". Especialista en tratamientos de adicciones con el sistema SuperHealth®, Presidente de Fundación Yo Soy, organización sin fines de lucro, pionera en la implementación de programas terapéuticos para tratamientos de rehabilitación. Amplio conocimiento como sanador en medicinas complementarias. Mucha experiencia dictando cursos sobre neurociencias y adicciones, desintoxicación, comportamientos adictivos y salud mental en distintas partes de Chile y en el extranjero.

EDUCACIÓN

1991 - 2002	Wexford College, Providencia, Santiago de Chile.
2011 - 2012	Instructorado de Kundalini Yoga "Narayan", Providencia, Santiago de Chile
2014	Especialización en SuperHealth®, sistema yoguico para tratamiento de adicciones. Sacha Ji, Quito de Ecuador

EXPERIENCIA

Profesor de Yoga 2012 - 2016	Departamento de la juventud: Municipalidad de Santiago Centro y San Ramón, en centros de yoga: Narayan, Yoga Chile, Yoga crecer, Reantu, Universidades: UCSH y Miguel de Cervantes.
Centros de Rehabilitación 2014 - 2016	Comunidad terapéutica Liwen, Centro de salud mental Contradicción, Centro de tratamiento y rehabilitación de adicciones Centra y Centro de rehabilitación Vivir Chile.
Cien Esencias 2015 - 2016	Gerente de operaciones en Cien Esencias Ltda. y diseñador de programas terapéuticos de desintoxicación.

Habilidades

1. Monitor en tratamientos de adicciones, Fundación Rehabilita, Pirque.
2. Especializaciones de Kundalini Yoga: Trabajo con niños y adolescentes, Ciclos de Vida y Comunicación consciente.
3. Sanador de Sat Nam Rasayan, certificado por la Sat Nam Rasayan Foundation, Roma, Italia.

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 04-01-2017 16:52

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
77.351.410-0	CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999 correspondiente a la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada", que los socios le hayan puesto término al 15 de diciembre de 2016.

Santiago, 16 de diciembre de 2016.



Firma manuscrita

Carátula: 11634695

PF



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18515 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, de haber sido modificada, al 15 de diciembre de 2016, la administración conferida por la sociedad "Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada" a Virginia Bugueño Gajardo.

Santiago, 16 de diciembre de 2016.



Francisco Barriga Villalino

Carátula: 11634694

PF



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, desde cualquier dispositivo con 90 días contados desde la fecha de su emisión.

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
~~NOTARIA SANTIAGO~~
LA REINA

14615

INSTITUCION
ENTROS DE
ATAMIENTO Y
HABILITACION
ADICCIONES
MITADA "

p: 15574

758466

Santiago, cuatro de Agosto de mil novecientos
noventa y nueve.- A requerimiento de don Gris-
tián Díaz, procedo a inscribir lo siguiente:
NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Públi-
co Titular Quincuagésima Notaría de Santiago
con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez mil tres-
cientos cincuenta y cinco, certifico: Por
escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEA-
NETTE BUGUEÑO GAJARDO, Alcalde Jenschke siete
mil dieciocho, La Reina, Santiago; CRISTIAN
ANDRES DIAZ BUGUEÑO, Eleodoro Flores dos mil
cuatrocientos dieciocho, Ñuñoa, Santiago; y
JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Avenida Suecia o-
chenta y cuatro, Providencia, Santiago; vienen
en constituir sociedad comercial de responsa-
bilidad limitada. OBJETO: Será la realización
de todo tipo de servicios remunerados relati-
vos a la rehabilitación de personas afectadas
por drogadicción y/o alcoholismo, en cuales-
quiera de sus etapas patológicas, de cualquier
edad, sexo y condición. La realización de
programas terapéuticos de los mismos, en con-
dición de interno y/o ambulatorio, por todo el
período que lo requiera, desde el ingreso del
paciente hasta su alta. La realización de
programas reeducativos de los mismos, que
conllevará evaluaciones periódicas de carácter
terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efec-
tuadas por profesionales del área, la atención
integral de los pacientes, tratamiento, ali-

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1 mentación, estancia y la ejecución de los
2 programas aplicables a cada persona o grupo de
3 personas afectadas. La realización de estudios
4 de carácter social, sociológico y médico refe-
5 rente e la rehabilitación y tratamiento de
6 personas afectadas por drogadicción y alcohó-
7 lismo, como la publicación de estos trabajos
8 en medios escritos y no escritos, la realiza-
9 ción de seminarios educativos y de promoción
10 de la actividad realizada por la sociedad en
11 diferentes órganos de la actividad social y
12 económica del país. La realización de conve-
13 nios de naturaleza comercial con sociedades y
14 demás personas jurídicas, con o sin fines de
15 lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públi-
16 cas o privadas, demás empresas y demás órganos
17 de la actividad comercial y en general econó-
18 mica, tanto a nivel nacional como internacio-
19 nal y en general toda otra actividad relacio-
20 nada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS
21 DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES
22 LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA".
23 ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Correspon-
24 derá a VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
25 actuando por la sociedad y anteponiendo su
26 firma a la razón social. CAPITAL: dos millones
27 doscientos mil pesos.- aportará siguiente
28 manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUEÑO GAJARDO,
29 ochocientos ochenta mil pesos.- ingresado a
30 caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO
DE 2 FOLIOS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
ME TENGO A LA VISTA Y ME DEVUELTO AL INTERESADO

DIAZ LLONA, ochocientos ochenta mil pesos,

Sga 11 AGO 2011 La Reina

1 ingresado a caja social dinero efectivo, y
2 CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUEÑO, cuatrocientos
3 cuarenta mil pesos ingresado a caja social
4 dinero efectivo. DURACION: cinco años a partir
5 esta fecha, renovable tácita y sucesivamente,
6 períodos iguales, si ningún socio manifestare
7 voluntad ponerle término final período en
8 curso, mediante escritura pública inscrita al
9 margen inscripción social, y se notificará
10 judicialmente forma personal o por avisos o en
11 la forma especial del artículo cuarenta y
12 cuatro Código Procedimiento Civil, si así
13 procediere, a los demás socios, anticipación a
14 lo menos, seis meses antes fin respectivo
15 período. DOMICILIO: Santiago de Chile, sin
16 perjuicio sucursales o agencias establezca
17 resto del país. Santiago veintinueve de Julio
18 mil novecientos noventa y nueve.- Hay firma
19 ilegible.- El extracto queda agregado al final
20 del bimestre de Comercio en curso. L. Maldonado
21 C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE
22 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
23 COMERCIO.- Santiago, Jueves, 05 de Agosto de
24 1999 Drs: \$2.900

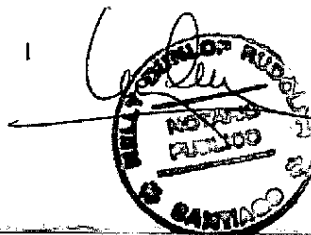
SERGIO VARRA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

AG. VIELLE



EXC

NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Abogado, Notario Público Titular 50ª Notaria de Santiago con Oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1355, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, VIRGINIA JEANETTE BUGUERO GAJARDO, Alcalde Jorshko 7018, La Reina, Santiago; CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUERO, Eleodoro Flores 2418, Ñuñoa, Santiago; y JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, Av.Suecía 81, Providencia, Santiago; vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada. OBJETO: Será la realización de todo tipo de servicios remunerados relativos a la rehabilitación de personas afectadas por drogadicción y/o alcoholismo, en cualesquiera de sus etapas patológicas, de cualquier edad, sexo y condición. La realización de programas terapéuticos de los mismos, en condición de interno y/o ambulatorio, por todo el período que lo requiera, desde el ingreso del paciente hasta su alta. La realización de programas reeducativos de los mismos, que conllevará evaluaciones periódicas de carácter terapéutico, psiquiátrico y sicólogo, efectuadas por profesionales del área, la atención integral de los pacientes, tratamiento, alimentación, estancia y la ejecución de los programas aplicables a cada persona o grupo de personas afectadas. La realización de estudios de carácter social, sociológico y métrico referente a la rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por drogadicción y alcoholismo, como la publicación de estos trabajos en medios escritos y no escritos, la realización de seminarios educativos y de promoción de la actividad realizada por la sociedad en diferentes órganos de la actividad social y económica del país. La realización de convenios de naturaleza comercial con sociedades y demás personas jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas al ramo o no, ya sean públicas o privadas, demás empresas y demás órganos de la actividad comercial y en general económica, tanto a nivel nacional como internacional y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. RAZON SOCIAL: "CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA", nombre de fantasía "CENTRA LTDA". ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: Corresponderá a VIRGINIA JEANETTE BUGUERO GAJARDO, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social. CAPITAL: \$2.200.000.-aportará siguiente manera A) VIRGINIA JEANETTE BUGUERO GAJARDO, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. B) JOSE ANTONIO DIAZ LLONA, \$880.000.-ingresado a caja social dinero efectivo. y C) CRISTIAN ANDRES DIAZ BUGUERO, \$440.000. ingresado a caja social dinero efectivo. DURACION: 5 años a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, y se notificará judicialmente forma personal o por avisos o en la forma especial del art.44 Código Procedimiento Civil, si así procediere, a los demás socios, anticipación a lo menos, 6 meses antes fin respectivo período. DOMICILIO: Santiago de Chile, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto del país. Santiago 29 de Julio 1999.-



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTROS DE TRATAMIENTO
Y REHABILITACION EN
ADICCIONES LIMITADA



DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LARRAIN 7317
LA REINA

ROT
77.351.410-0



773514100

VISTOS:

EXENTA N° 11087
Santiago, 14 MAR 2008

Las presentaciones N° 49678/07 y N° 08434/08 de D. Virginia Bugueño Gajardo, R.U.N. 7.319.018-5, Representante Legal de la sociedad "Centra Limitada", R.U.T. 77.351.410-0, con domicilio en Avda. Larraín N° 7317, comuna de La Reina, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial para hombres y mujeres, a ubicarse en Avda. Larraín N° 7317, comuna de La Reina; el memorándum N° 62 del 12/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatoria y residencial; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 30/11/07 y 04/03/08 de la Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0202303 del 18/10/07 y N° 0231752 del 04/03/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Centra Ltda.", ubicado en Avda. Larraín N° 7317, comuna de La Reina, de propiedad de la sociedad "Centra Limitada", representada por D. Virginia Bugueño Gajardo, ambas ya individualizadas, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria y residencial, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95.

EXENTA Nº 11087
Santiago,

14 MAR 2008

3 - La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas para hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria y 24 en modalidad residencial

4.- **La dirección técnica** del establecimiento estará a cargo de D. Leonardo Hernández Morales, RUN. 13.251.988-9, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria y Residencial

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

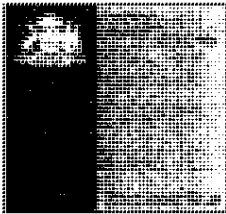
lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de La Reina
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Oriente
- Partes y archivo SEREMI

RUTH ARAYA SARRIAS
MINISTRO DE FE (S)

ANEXOS



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 16 de Diciembre de 2016, doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N°7.319.018-5, representante legal de Centro de Tratamientos y Rehabilitación en Adicciones Limitada, R.U.T 77.351410-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.319.018-5

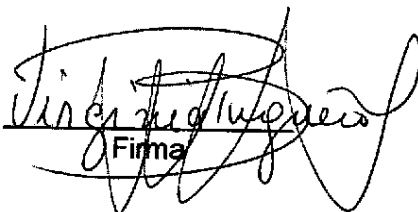


***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2017, don/doña Virginia Jeanette Bugueño Gajardo, cédula nacional de identidad N° 7.319.018-5, representante legal de CENTRO DE TRATAMIENTOS Y REHABILITACION EN ADICCIONES LIMITADA o CENTRA LIMITADA, R.U.T 7.319.018-5, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: Virginia Jeanette Bugueño Gajardo
Cédula Nacional de Identidad N°:7.319.018-5.

**Evaluación Técnica
Tratos Directos**

Plan Ambulatorio Intensivo Específico Mujeres,
Plan Residencial Población General
Plan Residencial Específico Mujeres

Tipo de Plan PR –PG **Numero de Planes:** 180/15
Oferente: CENTRA

ITEM	SUBITEM	Puntaje	Observaciones
I	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	100	
	b. Organización del recurso humano	50	Presenta 5 horas de psiquiatra (se requieren 6 para puntaje máximo)
	c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
	d. Experiencia del Coordinador o Director Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o alcohol y drogas.	100	
	e. Experiencia del RRHH Profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas.	30	El 31% del equipo presenta experiencia igual o superior a 3 años la experiencia en tratamiento de drogas.
II	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	
	b. Programa de Formación de equipo	50	Si bien se señalan temáticas en las que el equipo será capacitado y se identifica mes en que se realizaran las capacitaciones, no se describen las actividades que la institución realizará
	c. Organización, registro y análisis de información.	100	

Observaciones : No se presnetan observaciones

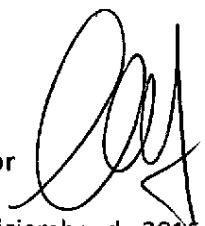
Puntaje obtenido: 70,25

Aprueba técnicamente

SI X

NO

Firma Evaluador



Fecha: 28 de Diciembre de 2016